

Revistas extranjeras

A cargo de: Remedios ARANDA RODRÍGUEZ
M.^a Paz GARCÍA RUBIO
Isabel GONZÁLEZ PALANOLUSKA
Luis Miguel LÓPEZ FERNÁNDEZ
Isabel SIERRA PÉREZ

SUMARIO: I. Derecho civil: 1. Introducción. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Hipotecario. Registral. 6. Derecho de la familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varias.—II. Derecho mercantil. 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal. Abreviaturas.

I. DERECHO CIVIL

1. INTRODUCCION

1. BALDASSARI, A.: «L'età della recodificazione? (Codice civile e leggi speciale nelle massime della giurisprudenza dal 1982-1990)», CI, 1992, núm. 2, págs. 927-940.

Aplicación jurisprudencial del Código civil y de leyes especiales en la etapa de 1982 a 1990. Prevalencia de uno u otro texto según la materia a resolver. (Aranda/Sierra).

2. EHLEMANN, C.D.: «Die Europäische Gemeinschaft, das Recht und die Juristen», NJW, (1992), págs. 1856-1860.

El importante papel que juega el Derecho comunitario en el Derecho de los Estados miembros implica a juicio del autor el deber por parte de los juristas de dichos Estados de conocer y aplicar aquél. (M.P.G.R.).

3. FREUND, G.: «Über die Bedeutung der Rechts-Folgenlegitimation für eine allgemeine Theorie juristischer Argumentation», JZ, (1992), págs. 993-1000.

Trabajo sobre el significado del método de la *Rechtsfolgenlegitimation* para la moderna teoría de la argumentación jurídica. (M.P.G.R.)

4. GÖTZ, V.: «Europäische Gesetzgebung durch Richtlinien-Zusammenwirken von Gemeinschaft und Staat», NJW, (1992), págs. 1849-1856.

En opinión del autor, la Directiva ha devenido la forma de producción jurídica universal del Derecho comunitario; a través de Directivas han sido regulados aspectos de Derecho civil, mercantil, laboral, económico, financiero o medioambiental. La legislación estatal dictada en cumplimiento de las Directivas facilita la validez jurídica general entre los Estados miembros y la existencia de éstas determina cada vez más el universo jurídico habitual. La obligación de una interpretación del Derecho estatal conforme a las Directivas, refuerza este efecto. (M.P.G.R.).

5. HRUSCHKA, J.: «Vorpositives Recht als Gegenstand und Aufgabe der Rechtswissenschaft», JZ, (1992), págs. 429-438.

El Derecho prepositivo como objeto y tarea de la Ciencia del Derecho. (M.P.G.R.).

6. IPSEN, J.; KOCH, TH.: «Öffentliches und privates Recht-Abgrenzungsprobleme bei der Benutzung öffentlicher Einrichtungen», JUS, (1992), págs. 809-816.

Derecho público y privado. Problemas de delimitación por la utilización de entidades públicas. (M.P.G.R.).

7. KOHL, R.: «Brauchen wir ein Stiftungskonzernrecht?», NJW (1992), págs. 1922-1924.

Nueva contribución teórica que pretende ahondar en los problemas que plantean las conexiones entre fundación y empresa. (M.P.G.R.).

8. MAGNUS, U.: «Deutsche Rechtseinheit im Zivilrecht; die Übergangsregelungen», JUS, (1992), págs. 456-461.

La unidad del Derecho privado alemán está en reconstrucción desde octubre de 1990. En esta tarea, un tema que a juicio del autor aún ocupará durante largo tiempo a los Tribunales es la solución a las cuestiones que suscitan las copiosas y no siempre claras disposiciones que disciplinan el régimen transitorio. (M.P.G.R.).

9. PIEPER, M.S.U.: «Mitgliedstaatliche Haftung für die Nichtbeachtung von Gemeinschaftsrecht», NJW, (1992), págs. 2454-2459.

El autor estudia las consecuencias de la decisión del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 19-11-1991 en la que se declara que los Estados miembros han de reparar el daño que se haya derivado del incumplimiento de una Directiva comunitaria. El artículo profundiza en la calificación dogmática de la decisión y en sus consecuencias. (M.P.G.R.).

10. RABE, D.: «Vorschläge zur Überarbeitung des Schuldrechts: Verjährung», NJW, (1992), págs. 2395-2400.

El autor analiza la propuesta de la Comisión para la reelaboración del Derecho de Obligaciones en Alemania en el ámbito de la prescripción, que pretende establecer en la materia reglas más claras y precisas, tanto para las acciones de origen contractual, como para las de naturaleza legal. (M.P.G.R.).

11. SCHAPP, J.: «Das Zivilrecht als Anspruchssystem», JUS, (1992), págs. 537-544.

El Derecho civil como sistema de acciones. (M.P.G.R.).

12. SCHAPP, Jan: «Über die Freiheit im Recht», ACP Band 192 (1992), pág. 355.

El autor examina el concepto de libertad, en sentido positivo y negativo, siguiendo la filosofía kantiana. En el ámbito económico, la libertad en sentido positivo se manifiesta como libertad de elección entre diversas alternativas. En particular se proyecta en la libertad contractual y en el reconocimiento de la libre propiedad. Profundizar en el contenido de estos dos conceptos es la finalidad que el autor se propone, teniendo en cuenta que su protección se encauza, fundamentalmente, a través del Derecho civil, sin olvidar su reconocimiento constitucional. (I.G.P.).

13. SPAGNOLO, A.G.; DI PRIETO, M.L.: «Terapia genica: il documento 15-2-1991 del comitato nazionale per la biotica ed un'analisi comparativa con le esperienze di altri comitati etici nazionali ed internazionali», DFP, 1992, núm. 2, parte segunda, págs. 323-363.

El problema técnico-científico. Implicaciones éticas y jurídicas de los tratamientos genéticos. Los comités de ética nacionales e internacionales para la genética. (Aranda/Sierra).

14. WEBER, Ralph: Einige Gedanken zur Konkretisierung von Generalklauseln durch Fallgruppen, ACP Band 192 (1992), pág. 516.

Se profundiza en el concepto y la función de las cláusulas generales desde una perspectiva crítica. El autor describe el método que persigue concretar el significado de una cláusula general mediante la enumeración de casos a los que dicha cláusula sería aplicable. Se exponen las ventajas e inconvenientes de este método en relación con la función asignada a las cláusulas generales dentro del sistema. (I.G.P).

2. DERECHO DE LA PERSONA

15. ALPA, G.: «Notas a la sentencia de casación penal, sala 3.ª, de 14 de abril de 1991», LGCC, 1991, núm. 6, parte primera, págs. 794-797.

Notas a la sentencia citada en materia de personalidad y derecho a la salud. (Aranda/Sierra).

16. AUSILI, G.: «Incapacità naturale e tutela degli interdetti», DFP, 1992, núm. 1, págs. 52-56.

La tutela de los incapaces. Problemas de la administración de sus bienes. (Aranda/Sierra).

17. BALBONI, M.: «Convenzione sui diritti del fanciullo», NLCC, 1992, núm. 5, págs. 1151-1159. Estudio de la Convención de Nueva York de 20 de noviembre de 1989.

Garantías aseguradas; criterios inspiradores de sus redactores. Los derechos reconocidos; el control, y la aplicación efectiva de la convención. (Aranda/Sierra).

18. BERTIN, Philippe: «*Quand le juge des référés confond vitesse et précipitation*», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, *Doctrine*, págs. 242-244.

Comentario crítico de la decisión adoptada por el mencionado órgano jurisdiccional a consecuencia de un artículo publicado en «*L'Événement du Jeudi*», relativo a las actividades africanas del hijo del Presidente de la República Francesa, que ha sido objeto de casación por no respetar el plazo legal de 10 días otorgado por la ley de 29 de julio de 1881 al demandado de difamación para que pruebe la veracidad de los hechos imputados. (L.M.L.F.).

19. BIANCOFIERE, F.: «*Due pronunze in tema di pubblicità diseducativa*», LGCC, 1992, núm. 1, parte primera, págs. 74-76.

Notas a la sentencia de «Giuri» de 16 de noviembre de 1990, núms. 124-125 sobre publicidad comercial, productos y modelos peligrosos. (Aranda/Sierra).

20. BRIENZA, M.: «*La tutela dei minori stranieri*», DFP, 1992, núm. 1, págs. 57-67.

La tutela de los menores extranjeros es un problema sin resolver en Derecho italiano. Importancia del art. 2 de la Constitución en la materia. Problema creciente ante el aumento de menores extranjeros necesitados de asistencia. (Aranda/Sierra).

21. CABIÉ, Emile: «*Droit du Sang. Droit du Sol*», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, *Doctrine*, págs. 62-63.

En el presente artículo se considera razonable que el artículo 23 del vigente Código de la Nacionalidad Francesa atribuya la misma, desde el nacimiento y de pleno derecho, al niño nacido en Francia siempre que al menos uno de los padres hubiera nacido también en ese Estado. (L.M.L.F.).

22. CALICETI, P.: «*Società di persone: l'ingresso degli incapace*», DFP, 1992, núm. 2, parte segunda, págs. 269-292.

La entrada de un incapaz en una sociedad precisa de una autorización. Sobre cuál ha de ser esta autorización existen dos tesis: una radical que mantiene que es preciso una autorización única, precisamente la que le permite asumir las obligaciones que derivan del propio contrato; y, otra tesis que sostiene que existen dos planos distintos, el de pertenencia a la sociedad y el de disposición. (Aranda/Sierra).

23. CARINGELLA, F.: «Sosia e identità personale», FI, 1992, núm. 11, parte I, cols. 3127-3131.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 28 de enero de 1992 sobre derecho a la imagen. Publicación en una revista del retrato de la doble de una actriz que lesiona el derecho de la actriz a la identidad personal. (Aranda/Sierra).

24. CASO, F.: «Le trenta righe sataniche: spazio di rettifica, posizione del direttore responsabile e poteri del giudice», FI., 1992, núm. 6, parte I, cols. 1928-1932.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Bari de 16 de junio de 1992. (Aranda/Sierra).

25. COUTURON, Jean: «Le Secret Professionnel ne trouve-t-il à s'exercer qu'en Matière de Procédure Judiciaire?», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 295-297.

Comentario del fallo de 30 de septiembre de 1991, dictado por la Sala de lo Penal de la Corte de Casación, según el cual se distinguen determinadas actividades desarrolladas por los abogados, que no constituirían ejercicio del derecho de defensa y por lo tanto no estarían amparadas por el secreto profesional. (L.M.L.F.).

26. CHABERT-PELTAT, Catherine. «La Recherche Biomédicale et la Protection des Personnes», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 93-100.

Nuevo análisis crítico de la Ley francesa de 20 de diciembre de 1988, relativa a la protección de las personas que se prestan a experimentación biomédica, que está mereciendo una atención por parte de la doctrina de aquél país desmesurada si se compara con la dispensada en el nuestro a una disposición muchísimo menos preocupada por la protección de los sujetos de tales experimentos, como es la vigente Ley del Medicamento. (L.M.L.F.).

27. DEUTSHC, Erwin. Das Persönlichkeitsrecht des Patienten, ACP Band 192 (1992), pág. 161.

El denominado «derecho general de la personalidad» abarca todo aquello que de forma mediata o inmediata afecta a la persona. La lesión de este derecho, cuando concurren determinados presupuestos da lugar al oportuno resarcimiento que cubre tanto el daño material como el daño moral. El autor analiza el derecho de la personalidad del enfermo sometido a tratamiento médico y sus diversas manifes-

taciones. Con especial claridad se aprecia en la necesidad de consentir el acto médico y en lo relativo al deber de información; junto con otras disposiciones es el pilar sobre el que se asienta el secreto médico y se proyecta igualmente en cuestiones como eutanasia, autopsia y donación de órganos. Se examinan las consecuencias de la lesión del derecho de la personalidad del enfermo, la extensión del resarcimiento y la carga de la prueba. (I.G.P.).

28. DOGLIOTTI, M.: «I diritti del minore e la convenzione dell'ONU», DFP, 1992, núm. 2, parte segunda, págs. 301-312.

El derecho del menor en nuestro ordenamiento. Los procedimientos internacionales. La convención de la ONU y los destinatarios de esta convención. (Aranda/Sierra).

29. GROMB, Sophie: «La Recherche Biomédicale sur l'Être Humain en Droit Français», GP, tomo bimestral, mayo-junio de 1992, Doctrine, págs. 487-488.

Desde su doble cualidad de médico y jurista, la autora realiza un breve alegato en favor de la regulación de la experimentación sobre el ser humano llevada a cabo por la controvertida Ley Huriet, mostrándose indiscutible partidaria de la derogación de la extracomercialidad del cuerpo humano. (L.M.L.F.).

30. KAYSER, Pierre: «La loi núm. 91-646 du 10 juillet 1991 et les écoutes téléphoniques», SJ, núm. 8, 19 de febrero de 1992, Doctrine 3559, págs. 91-99.

Análisis del mencionado texto legal, necesario por la necesidad de conformar las escuchas telefónicas llevadas a cabo por la autoridad pública al Convenio Europeo de los Derechos Humanos, pero de alcance más amplio, al extenderse su regulación al secreto de las comunicaciones emitidas a través de la telecomunicación, entendiéndose por tal, según la ley francesa de 29 de diciembre de 1990, reguladora de las telecomunicaciones, «toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por cable, radioelectricidad y otros sistemas electromagnéticos». (L.M.L.F.).

31. MANNHEIM-AYACHE, Annie: «L'interdiction légale», RDS, núm. 13, 26 de marzo de 1992, Chroniques, págs. 109-112.

Estudio de la pena accesoria de interdicción legal, todavía vigente en derecho francés y consistente en poner bajo tutela al condenado durante la ejecución de la

pena principal, con la doble finalidad de facilitar la gestión de los bienes del reo y evitar que se procure recursos para suavizar su situación o facilitarse la evasión.

La organización legal de tan peculiar estado civil se lleva a cabo mediante la aplicación de las normas relativas a la incapacitación, debidamente adaptadas a la peculiar situación del recluso. (L.M.L.F.).

32. NACCI, P.C.: «Diritto allo sviluppo e diritto alla vita», *Archiv. Giur.*, 1992, fasc. 1, págs. 55-83.

Estudia el derecho a la vida en la normativa internacional. El fundamento constitucional de la tutela jurídica de la vida humana. Correlación entre el derecho individual a la vida y el desarrollo de la persona y el de la sociedad. La importancia del factor demográfico para el desarrollo de las naciones. Respeto a la vida, desarrollo de los pueblos y libertad del hombre. (Aranda/Sierra).

33. PASSANTI, E.: «L'insediamento dei minori sieropositivi nelle comunità scolastiche», *DFP*, 1992, núm. 2, parte segunda, págs. 442-446.

Ante la discusión de la infección HIV en Italia se plantea el problema de la escolarización de los niños seropositivos dado el insuficiente conocimiento de las formas de transmisión del virus. (Aranda/Sierra).

34. PIETTE-COUDOL, Thierry: «L'Émergence d'un Droit de la Sécurité des Technologies de la Communication», *GP*, tomo bimestral enero-febrero de 1992, *Doctrine*, págs. 83-89.

Ante el hecho de que la representación electrónica de la información impide su inmediata lectura y dado su carácter más perecedero que el del papel escrito, se analiza en el presente trabajo la aparición de un Derecho relativo a la seguridad de estas tecnologías, situado por el autor entre la Libertad de Información y el Derecho de la Competencia. (L.M.L.F.).

35. PIETTE-COUDOL, Thierry: «L'Émergence d'un Droit de la Sécurité des Technologies de la Communication», *GP*, tomo bimestral marzo-abril de 1992, *Doctrine*, págs. 288-291.

El vertiginoso desarrollo de las denominadas tecnologías de la comunicación pone de manifiesto la necesidad de que el Derecho acuda en defensa de la seguridad de los usuarios. El autor pasa revista a los diversos medios jurídicos existentes para garantizar, tanto la propia salud de las personas que utilizan estas tecnologías, como el secreto y la integridad de los datos transmitidos. (L.M.L.F.).

36. RICOLFI, M.: «Questioni in tema di regime giuridico dello sfruttamento commerciale dell'immagine», LGCC, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 51-65.

Comentarios a las sentencias de casación civil de la sala I, de 2 de mayo y 16 de abril de 1991, núms. 4785 y 4031 sobre personalidad y derecho a la imagen. (Aranda/Sierra).

37. ROCCA, E.: «L'attività negoziale nell'interesse del minore e l'intervento del giudice tutelare», DFP, 1992, núm., 1 págs. 38-46.

Competencia del juez tutelar en la tutela patrimonial de los menores y en particular, en el ámbito de su actividad negocial. (Aranda/Sierra).

38. SAVINI, A.: «La fotografia di fronte alle nuove tecnologie informatiche: spunti per riflessioni generali», Dir. Aut., 1992, núm. 3, págs. 342-356.

Son tal como indica, unos apuntes generales sobre los problemas jurídicos que plantea la manipulación de la imagen fotográfica, posible por los nuevos procedimientos técnicos. El Derecho interno y el derecho comunitario. (Aranda/Sierra).

39. SCARPULLA, A.: «Competenze e professionalità del giudice tutelare», DFP, 1992, núm. 1, págs. 15-18.

Importancia de la coordinación entre expertos y operadores sociales con el juez encargado de tutelar la función de los representantes de los menores e incapaces. Se ha de tener un conocimiento efectivo de la práctica de los jueces tutelares que se consigue en el centro de datos del Centro electrónico de documentación de la Corte de casación. (Aranda/Sierra).

40. SHWARZENBEGR, C.: «Titoli nobiliari e Costituzione», DFP, 1992, núm. 2, parte prima, págs. 149-157.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 7 de marzo de 1991, núm. 2426 sobre la Constitución republicana y reconocimiento de título nobiliario anterior a ella. Normativa privatística sobre el derecho al nombre. (Aranda/Sierra).

41. TAUPITZ, J.: «Privatrechtliche Rechtspositionen um die Genomanalyse: Eigentum, Persönlichkeit, Leistung», JZ, (1992), págs. 1089-1109.

Estudio de los problemas planteados por el análisis genético, desde el punto de vista de los derechos de la personalidad y sobre la base de los derechos a saber y a no saber. Asimismo estudia las posibles implicaciones de un análisis genético

sobre terceras personas y plantea las posibilidades jurídicas de protección de los datos obtenidos a través del análisis. (M.P.G.R.).

42. WALTERMANN, Raimund. Zur Wissenszurechnung-am Beispiel der juristischen Personen des privaten und des öffentlichen Rechts. ACP Band 192 (1992) pág. 181.

Muchas normas vinculan al conocer o deber conocer ciertos hechos o circunstancias importantes consecuencias jurídicas. El autor hace referencia, entre otros, a supuestos como vicios ocultos en la compraventa, vicios de la voluntad que puedan afectar a la validez del negocio, cómputo de plazos en materia de prescripción, buena o mala fe del poseedor, etc. Las normas que en cada caso resultan aplicables se redactaron a la vista de la actuación de personas físicas y no tuvieron en cuenta los cauces por los que discurre la actividad económica actual, marcada por la delegación de funciones, la racionalización y la automatización de actividades. El estudio se centra en la aplicación de tales normas a las personas jurídicas: cuándo y en qué medida ha de reputarse propio de la persona jurídica el conocimiento que de ciertos hechos relevantes puedan tener sus miembros u otras personas unidas por una relación laboral. (I.G.P.).

3. PERSONA JURIDICA

43. ANSALONE, F: «Acquisto mortis causa dello stato e limiti di applicabilità dell'autorizzazione governativa ex art. 17 c.c.», LGCC, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 41-44.

Comentario a la sentencia de la corte de casación civil, sala II, de 15 de marzo de 1991, núm. 2782 en materia de persona jurídica. El Estado. Aceptación de donación o herencia. (Aranda/Sierra).

44. DAGOT, Michel: «Le nom des personnes morales», SJ, núm. 16, 15 de abril de 1992, Doctrine, págs. 200-202.

El autor opina que el nombre de las personas jurídicas, al igual que el de las físicas, ha de tener una finalidad exclusivamente identificadora, manteniendo por ello la necesidad de evitar la práctica consistente en incorporar, como elementos constitutivos de ese nombre, las indicaciones relativas a la naturaleza o al objeto de la persona jurídica que el legislador exige con la finalidad de informar a los terceros. (L.M.L.F.).

4. OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

45. ADDIS, F.: «Conferimento in società di feudo rustico e prelazione agraria», LGCC, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 721-727.

Comentario a la sentencia de casación civil, sala 3.^a, de 20 de agosto de 1990, núm. 8492 en materia de contrato agrario. Concesión en sociedad de la propiedad de un fundo rústico. (Aranda/Sierra).

46. ALPA, G.: «Responsabilità per rischio de cosa in custodia», LGCC, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 86-89.

Comentario a la sentencia de la Sala I de la corte de casación civil de 11 de noviembre de 1991, núm. 12.019 en materia de responsabilidad civil. (Aranda/Sierra).

47. AMADEI, N.: «La convenzione sulla protezione fisica dei materiali nucleari», NLCC, 1992, núm. 5, págs. 1146-1151.

Precedentes, fines y análisis del contenido de dicha convención, firmada en Viena y Nueva York de 3 de marzo de 1980. Su aplicación a la resolución de conflictos. (Aranda/Sierra).

48. BAUMGÄRTEL, G.: «Die beweisrechtlichen Auswirkungen der vorgeschlagenen EG-Richtlinie zur Dienstleistungshaftung auf die Arzhaftung und das Baurecht», JZ, (1992), págs. 321-325.

El autor estudia las repercusiones de la Propuesta de Directiva de la Comisión europea de 9-11-1990 sobre la responsabilidad del prestador de servicios, sobre las normas de la carga de la prueba que, a su juicio, cambian sustancialmente las propias del Derecho alemán, lo que especialmente se hace notar en materia de responsabilidad del médico y de responsabilidad de los profesionales de la construcción. (M.P.G.R.).

49. BELLANTUONO, D.: «L'indennità del coltivatore diretto di cui al quinto comma dell'art. 50 l. 203/82 all'exame della casazione», FI, 1992, núm. 5, parte I, cols. 1443-1446.

Notas a la sentencia de casación, sección 3.^a, de 17 de diciembre de 1991, núm. 13.563 sobre resolución anticipada de un contrato agrario por edificación. Indemnización. (Aranda/Sierra).

50. BERTRAND, Edouard: «*Convention de Vienne et Clauses Limitatives de Responsabilité: Les points de vue français et anglais*», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, *Doctrine*, págs. 263-268.

Dado que los derechos internos de los diversos Estados serán aplicables a cuantos aspectos de la venta internacional de mercancías no resulten regulados expresamente por el Convenio de Viena, el problema de conseguir una aplicación uniforme del referido texto tiende a verse agravado. En el presente artículo se examina el papel que pueden jugar los conceptos propios de diversos sistemas jurídicos en el modo de resolver un litigio relativo a la interpretación o aplicación de una cláusula limitativa de responsabilidad. (L.M.L.F.).

51. BLANCHARD, Bernard: «*La Sécheresse Constitue-t-elle une Cause Étrangère Exonératoire de la Responsabilité des Constructeurs vis-à-vis du Maître de l'Ouvrage?*», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, *Doctrine*, págs. 14-17.

Sobre la base de que el derecho de la construcción está más bien impregnado por la noción de garantía que por la de responsabilidad, intentando con ello alcanzar la mayor protección posible para los adquirentes de viviendas, el autor considera que muy probablemente el Tribunal de Casación francés aplicará el principio de que los constructores deben garantizar los daños resultantes de vicio del suelo sobre el cual la obra se asienta, incluso si éste se revela con posterioridad a la construcción y por cualquier causa, incluida la prolongada sequía. (L.M.L.F.).

52. BOITELLE-COUSSAU, Martine: «*La Réforme des Procédures Civiles d'Exécution*», GP, tomo bimestral mayo-junio de 1992, *Doctrine*, págs. 371-375.

Comentario de la ley francesa 91-65 de 9 de julio, que ha sido promulgada con la intención de revalorizar los títulos ejecutivos, desarrollar las prerrogativas de los acreedores dentro de los límites impuestos por la necesidad de asegurar un tratamiento digno al deudor, y crear una jurisdicción propia, a través de la figura del Juez de la Ejecución. (L.M.L.F.).

53. BOUBLI, Bernard: «*Transfert de Propriété et responsabilité dans les groupes de contrats*», RDI, núm. 1, enero-marzo de 1992, *Articles*, págs. 27-35.

El autor analiza el estado de la cuestión relativa a la naturaleza contractual o extracontractual de la responsabilidad del subcontratista frente al dueño de la obra. Si dos fallos de la Sala de lo mercantil y de la Sala primera de lo civil del Tribunal de Casación habían venido a proclamar la naturaleza contractual de la mencionada responsabilidad, dos recientes sentencias de la Sala tercera de lo civil han venido a continuar la tradicional tendencia que se inclina por afirmar la eficacia relativa del contrato. (L.M.L.F.).

54. BRANDNER, H.E.; ULMER, P.: «EG-Richtlinie über mißbräuchliche Klauseln in Verbraucherverträgen», BB, (1992), págs. 701-709.

La Propuesta de Directiva sobre cláusulas abusivas en los contratos con consumidores, presentada por la Comisión el 24 de julio de 1990, es objeto en este artículo de una serie de consideraciones críticas, realizadas por los autores al hilo del análisis de problemas tales como el ámbito de aplicación personal de la Propuesta de Directiva, la problemática planteada por el control del contenido de las cláusulas contractuales particulares en los contratos con consumidores, el control de la relación precio/prestación bajo parámetros proporcionales y las medidas y procedimientos de control de las cláusulas abusivas diseñadas en la citada propuesta. (M.P.G.R.).

55. BUFFINI, M.B.: «Un secolo di studi storico-giuridici su relazione e retratto», Archiv. Giur., 1992, fasc. 4, págs. 543-573.

Resalta el interés de la prelación, su evolución histórica dentro de la geografía europea. La supervivencia del Derecho arcaico y su evolución. Hipótesis sobre la génesis del retratto. (Aranda/Sierra).

56. BUSSY-DUNAUD, Florence: «Les modalités de rupture d'un contrat en cours, lorsque l'administrateur renonce à sa continuation (art. 37 de la loi du 25 janvier 1985)», RDS, núm. 3, 16 de enero de 1992, Chroniques, págs. 23-29.

El artículo 37 de la ley de 25 de enero de 1985 deja en manos del administrador, en el régimen general, la facultad de exigir la ejecución de los contratos en vigor, cumpliendo las contraprestaciones correspondientes. Dado que ese administrador puede renunciar a la mencionada facultad y dada la incidencia de esta renuncia en la relación contractual afectada, la autora analiza determinados aspectos relativos a la naturaleza jurídica de la iniciativa del administrador y al fundamento de la ruptura contractual que esa iniciativa puede desencadenar. (L.M.L.F.).

57. CANARIS, C.W.: «Der Vorrang außerbereicherungsrechtlicher, insbesondere dinglicher Wertungen gegenüber der Saldotheorie und dem Subsidiaritätsdogma», JZ, (1992), págs. 1114-1120.

El autor comenta las decisiones del BGH que sientan las bases de los grandes problemas emparentados con la doctrina del enriquecimiento: la liquidación de los contratos ineficaces y el arreglo en las relaciones triangulares (frente a terceros). Al hilo de estas decisiones el autor trata de sentar las bases dogmáticas de las soluciones obtenidas sobre razonamientos que no se ciñen estrictamente a las normas del enriquecimiento, sino que acude a otras normas materiales y a los valores presentes en este ámbito. (M.P.G.R.).

58. CANTIN CUMYN, Madeleine: «L'avant-projet de loi relatif à la fiducie, un point de vue civiliste d'outre-atlantique», RDS, núm. 14, 2 de abril de 1992, Chroniques, págs. 117-120.

La autora se muestra partidaria de acudir a la teoría de los patrimonios separados o bien de la personalidad jurídica para regular una fiducia que pueda cumplir con la finalidad que el *trust* satisface en los países de la Common Law.

En relación con el anteproyecto francés destinado a regular la fiducia, aprecia una excesiva influencia en su redacción de la tradicional venta en garantía, destacando la coincidencia existente en este específico supuesto entre fiduciario y beneficiario de la fiducia, como uno de los motivos por los cuales no debiera ser utilizado para elaborar una institución llamada a cumplir con finalidades más generales. En definitiva, el problema básico que el artículo plantea consiste en la necesidad de articular algún sistema para que el beneficiario pueda controlar la actuación del fiduciario (L.M.L.F.).

59. CAPPONI, B.: «Effetti della distribuzione forzata onere di specifica contestazione dell'esecuto, ripetizione di indebito ed "autorità" della distribuzione tra le stesse parte del processo esecutivo in altra espropriazione successiva», FI, 1992, núm. 6, parte I, cols. 1884-1890.

Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias. Notas a la sentencia de la Corte de casación de 25 de enero de 1991, núm. 760. (Aranda/Sierra).

60. CARBONE, G.: «Le convenzioni di voto en la teoria generale del contratto», LGCC, 1992, núm. 1, parte seconda, págs. 49-89.

Noción y naturaleza jurídica. Los socios y los sindicatos de voto. La formalización del contrato. La causa: ilicitud. Conflicto de intereses. El objeto de la convención. La libertad en la expresión de voto como posible límite objetivo a las convenciones. El problema de la cesión de voto. La indeterminación del objeto y de la duración. La forma: libertad de forma en la convención de voto; la publicidad. La eficacia y el incumplimiento. (Aranda/Sierra).

61. CARRASSI, C.: «Il conflitto d'interessi nella disciplina generale della rappresentanza», LGCC, 1991, núm. 5, parte seconda, págs. 377-403.

Noción de conflicto de intereses. Potencialidad del daño y conflicto mediato. La autorización específica y el contenido predeterminado. Interpretación ficticia y autocontrato. Contrato de trabajo y autocontrato. El reconocimiento del conflicto de intereses de parte de tercero. Empresa familiar y

conflicto de intereses. Título de crédito y conflicto de intereses. (Aranda/Sierra).

62. CARREAU, Dominique: «L'Arrêt de la Cour de justice des Communautés Européennes du 10 Juillet 1991», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 230-232.

Estudio de las posibles alternativas existentes a la regulación francesa relativa a la libre prestación de servicios de los abogados, declarada incompatible con el Derecho Comunitario por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas por imponer al abogado prestatario el recurso a un colega local para postular y diligenciar los actos procedimentales ante los Tribunales Franceses. (L.M.L.F.).

63. CENDON/ZIVIZ: «Il prodotti difettosi e i bambini», CI, 1992, núm. 1, págs. 301-323.

Los niños como categoría especial de consumidores. Tipología de los productos destinados a los niños: los juguetes. Ausencia de seguridad, incumplimiento de la normativa técnica. El uso impropio del producto. El sujeto adulto como intermediario. Resolución del problema con mayor protección y escrupulosidad que en los casos de problemas con adultos. (Aranda/Sierra).

64. CIGLIOLA, V.: «Il pagamento mediante assegni fra orientamenti della giurisprudenza e innovazioni legislative», CI, 1992, núm. 2, págs. 546-556.

Estudio del pago de las obligaciones pecuniarias mediante asignación bancaria. La función de cláusulas de corrección y la buena fe en la jurisprudencia italiana. El cambio de la problemática con las nuevas orientaciones jurisprudenciales y la disciplina antireciclaje contenida en R.D.L. de 3 de mayo de 1991, núm. 143 modificada por la ley de 5 de julio de 1991, núm. 197. (Aranda/Sierra).

65. COLLIN, Robert: «La Prestación de Service des Avocats Communautaires», GP, tomo bimestral mayo-junio de 1992, Doctrine, págs. 345-350.

Estudio de las diferentes resoluciones adoptadas por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, relativas a la libre circulación de servicios y la profesión de abogado, y de la incidencia sobre la postulación de la Directiva Comunitaria de 22 de marzo de 1977, tendente a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados, con

especial alusión al sentido de la concertación en este panorama normativo. (L.M.L.F.).

66. **CONSENTINO, N.:** «Preliminare di vendita ad esecuzione anticipata e sopravvenuto fallimento del promittente-venditore», *FI*, 1992, núm. 11, parte I, cols. 3119-3122.

Notas a la sentencia del Tribunal de Pavía de 1 de abril de 1992 sobre precontrato de venta. Cláusula de ejecución anticipada. Quiebra del prominente-vendedor. (Aranda/Sierra).

67. **COSTANZA, M.:** «Concorso di colpa e "ordinaria diligenza" del creditore», *GC*, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 971-972.

Daños: concurso de culpas. Agravación del daño. Obligaciones del acreedor. Noción de diligencia ordinaria. Notas a la sentencia de casación de 20 de noviembre de 1991, núm. 12439. (Aranda/Sierra).

68. **COURROUY, Jean:** «Réflexions sur quelques aspects de l'assurance de protection juridique», *RDS*, núm. 20, 21 de mayo de 1992, págs. 169-172.

En relación con el seguro de protección jurídica, el autor se muestra partidario de considerar excluidos de la garantía aquellos litigios que, en el momento de concertar el seguro, pudieran considerarse como inminentes. Además, considera que ni el asegurado ni el asegurador pueden invocar los preceptos contenidos en las leyes procedimentales que autorizan al juez a poner a cargo de una de las partes los gastos irrepetibles efectuados por la parte contraria para la defensa de su derecho. Por último analiza las cláusulas de estos contratos que pueden poner en peligro la libre elección de abogado por el asegurado. (L.M.L.F.).

69. **CROZE, Hervé:** «La loi núm. 91-650 du 9 juillet 1991 portant réforme des procédures civiles d'exécution: le nouveau droit commun de l'exécution forcée», *GP*, núm. 6, 5 de febrero de 1992, *Doctrine* 3555, págs. 59-71.

Comentario del contenido de la mencionada ley que, según el autor, no tiene carácter meramente programático a la espera de la concreción reglamentaria de sus principios, sino que contiene ya las reglas generales aplicables en esta materia, aún cuando no sean suficientes para describir con detalle los futuros procedimientos de ejecución o medidas cautelares. (L.M.L.F.).

70. CROZE, Hervé: «La Loi núm. 91-650 du 9 juillet 1991 portant réforme des procédures civiles d'exécution: les règles spécifiques aux différentes mesures d'exécution forcée et mesures conservatoires», *SJ*, núm. 20, 13 de mayo de 1992, *Doctrine*, págs. 231-242.

Continuación del comentario desarrollado en el número 6, de 5 de febrero de 1992, de esta misma revista. El autor afirma que la citada ley demuestra que un texto sobre los procedimientos civiles de ejecución puede ser analizado como un conjunto de acciones disponibles para el acreedor, pero también como una auténtica carta de derechos del deudor, mostrándose satisfecho ante el equilibrio conseguido por el legislador entre estos dos intereses contrapuestos (L.M.L.F.).

71. CUFFARO/GIOVE: «La nuova disciplina delle locazioni urbane», *NLCC*, 1992, núm. 5, págs. 941-953.

El régimen transitorio de la ley de 27 de julio de 1978, núm. 392 (art. 12 y ss.). (Aranda/Sierra).

72. CHABAS, François: «Le Sens des Mots», *GP*, tomo bimestral mayo-junio de 1992, *Doctrine*, pág. 495.

Algunas curiosas decisiones del Tribunal de Casación en torno a los conceptos de «conductor», «implicación» y «víctima de un accidente» son criticadas brevemente por el autor. (L.M.L.F.).

73. CHARLEZ, Annie: «Grand Gibier et Collisions Automobiles», tomo bimestral mayo-junio de 1992, *Doctrine*, págs. 377-378.

Interesante análisis jurisprudencial de las escasas vías indemnizatorias utilizables por las víctimas de un accidente de circulación, motivado por la irrupción en la calzada de un animal salvaje. (L.M.L.F.).

74. DAHM, H.: «Vorgetraglicher Drittschutz», *JZ*, (1992), págs. 1167-1172.

Según la jurisprudencia del BGH, la figura del contrato con efectos protectores para terceros deriva de una especial interpretación contractual; fallando en la fase contractual una declaración negocial, queda excluida la protección contractual del tercero. Sin embargo, el BGH en 1976 combinó la figura del contrato con efectos protectores para terceros con la figura de la culpa *in contrahendo*. El artículo trata de aclarar esta aparente contradicción, afirmando la responsabilidad por culpa *in contrahendo* frente a terceros con determinadas limitaciones. (M.P.G.R.).

75. DELAVAL, Danièle: «La Responsabilité du Créateur de Logiciel et ses Limites», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 281-287.

Profundo estudio del fundamento legal y jurisprudencial de la responsabilidad del creador de un programa informático y de los límites de esta responsabilidad, tanto los reconocidos por la jurisprudencia con base en la diligencia exigible al utilizador (impliarse en el proceso de informatización, colaborando a la puesta en práctica del sistema informático e informándose adecuadamente), como los derivados del establecimiento, en la práctica contractual, de cláusulas limitativas de la responsabilidad. (L.M.L.F.).

76. DETZER, KL.; THAMM, M.: «Überblick über das neue UN-Kaufrecht», BB, (1992), págs. 2369-2381.

El 1 de enero de 1991 entró en vigor para Alemania el Convenio de las Naciones Unidas de 1980 sobre la compraventa internacional de mercancías, para referirse al cual se emplean en alemán los términos abreviados UN-Kaufrecht, UNCITRAL-Kaufrecht y CISG. En el presente artículo los autores dan una panorámica general del contenido del citado Convenio y muestran las diferencias entre él y las normas paralelas del BGB y HGB. (M.P.G.R.).

77. D'HOERAENE, Dominique: «L'Indétermination des Prix», GP, tomo bimestral mayo-junio de 1992, Doctrine, págs. 480-481.

Análisis jurisprudencial del problema representado por la indeterminación del precio de venta, en los contratos de distribución exclusiva en general y en el de franquicia en particular. (L.M.L.F.).

78. DÜRKES, W.: «Wertsicherung von Wohnungs-Mietzinsen noch 1992?», BB, (1992), págs. 1289-1290.

El autor analiza las cláusulas de indexación previstas en la futura ley sobre los límites de la subida de alquileres para los contratos de arrendamiento de viviendas que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley alemana sobre la cuantía de la renta de 1974 (MHG)». (M.P.G.R.).

79. ENDERLEIN, Walter. Die unterlassene Schönheitsreparatur bei forbestehendem Mietverhältnis. ACP Band 192 (1992) pag. 288.

Las denominadas «Schönheitsreparaturen» comprenden todo aquello que se deteriora por el uso normal de la cosa arrendada y que contribuye a mejorar el aspecto externo de la vivienda. Así, pintura de paredes, suelos, carpintería interior, tapicerías, etc. Conforme a las normas del BGB (parágrafo 536) la realización de tales reparaciones incumbe al arrendador. El presente estudio se

centra en aquellos supuestos en los que el acuerdo de las partes las pone a cargo del arrendatario; en particular cuando se estipula que habrá de acometer periódicamente aquellas que sean necesarias durante la vigencia del contrato. (I.G.P.).

80. FABIANI, M.: «Diritto di autore e autonomia contrattuale», Dir. Aut., 1992, núm. 2, págs. 201-208.

El principio de autonomía privada y el Derecho de autor. El acto de creación de la obra. Transmisión de los derechos de utilización de la obra y autonomía negocial. La disciplina legislativa de las transmisiones de los derechos sobre la obra. El principio de la buena fe en la interpretación y aplicación de los contratos de derecho de autor. La capacidad de obrar del autor. Relaciones contractuales en la evolución de la forma de utilización de la obra. Gestión individual y gestión colectiva de los derechos. (Aranda/Sierra).

81. FABRINI TOMBARI, G.: «In tema di “pactum de non exequendo”», FI, 1992, núm. 6, parte I, cols. 1845-1851.

Posibilidad de hacer valer el pacto de no ejecución convenido antes de la sentencia ejecutiva. Oponibilidad a la ejecución forzosa. Comentario a la sentencia de casación de 12 de agosto de 1991, núm. 8794. (Aranda/Sierra).

82. FAVENNEC-HÉRY, Françoise: «La date certaine des actes sous seing privé», RTDC, núm. 1, enero-marzo de 1992, Articles, págs. 1-43.

La autora analiza el artículo 1328 del code, llegando a la conclusión de que la exigencia de fecha cierta de los documentos privados no es un instrumento de oponibilidad de los derechos, sino que ha de ser referida más bien al ámbito de la prueba de los actos jurídicos». (L.M.L.F.).

83. FERRARI, F.: «Principio consensualistico ed Abstraktionsprincip: un'indagine comparativa», CI, 1992, núm. 2, págs. 889-888.

Tendencia del Derecho común europeo al «law in actio» en materia de contratos. (Aranda/Sierra).

84. FERRARI, F.: «Obblighi d'informazione e responsabilità del produttore in Svizzera», CI, 1992, núm. 1, págs. 359-372.

La responsabilidad del fabricante en Suiza. El objeto de la obligación de información. La naturaleza de la responsabilidad por defecto de información. Lími-

tes de la obligación de informar. La modalidad de la información en Suiza y en el Derecho americano. (Aranda/Sierra).

85. FINOCCHIARIO, G.: «Il danno informatico», CI, 1992, núm. 1, págs. 325-337.

Análisis del daño que causa el error del *software* o mal funcionamiento de un sistema informático. Posición jurisprudencial. Problema de la prueba del daño y valoración judicial de la culpa. (Aranda/Sierra).

86. FOSSIER, Thierry: «La Responsabilité du Juge des Tutelles ou de son Greffier dans le Fonctionnement de la Tutelle», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 143-146.

Análisis de la responsabilidad estatal, fundada en el funcionamiento anormal de los juzgados tutelares e invocable por las personas sometidas a tutela que hubieran experimentado un perjuicio patrimonial, como consecuencia de la mala gestión de sus administradores legales o tutores. (L.M.L.F.).

87. FRIGERIO, M.: «Delimitazione del concetto di superficie condominiale a verde ex art. 13 l. f.l. núm. 392/1978», LGCC, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 26-29.

Anotaciones a la sentencia de la corte de Casación, sala III, de 17 de abril de 1991, núm. 4113 en materia de arrendamiento inmobiliario urbano para uso de vivienda. «Equo canone». (Aranda/Sierra).

88. FRISON-ROCHE, Marie-Anne: «L'indétermination du prix», RTDC, núm. 2, abril-junio de 1992, Articles, págs. 269-303.

La autora entiende que las decisiones judiciales que declaran la nulidad de ciertos contratos por indeterminación del precio cobran coherencia en la consideración de la desigualdad existente entre ambas partes contratantes, lo cual motiva la consecuente desigualdad de las obligaciones contraídas. Así el juez utiliza la indeterminación del precio como instrumento para censurar un contrato desigual, lo cual reviste una cierta gravedad desde el punto de vista de la función encomendada por el derecho a los jueces y tribunales. (L.M.L.F.).

89. GALGANO, F.: «Grande distribuzione e responsabilità per prodotti difettosi», CI, 1992, núm. 1, págs. 7-13.

Analiza en dos apartados, de un lado las obligaciones del distribuidor profesional de controlar la mercancía puesta a la venta; y, de otro, los derechos atribui-

dos al damnificado por leyes distintas que el D.P.R. 224/88 que desarrolla la normativa comunitaria núm. 85/364 y que en estas mismas leyes son reconocidos. (Aranda/Sierra).

90. GIAMPIERI, A.: «La rilevanza delle exceptio doli nella disciplina del credito documentario ed i mezzi di tutela cautelare», LGCC, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 671-679.

Notas a la sentencia de la Pretura de Perugia de 28 de mayo de 1990 en materia de obligaciones en general; crédito documentario irrevocable; procedimiento de urgencia. (Aranda/Sierra).

91. GIOVE, S.: «Operatività dell'art. 5 l. núm. 392/1978», LGCC, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 664-666.

Notas a la sentencia de casación civil, sala 1.^a, de 28 de diciembre de 1990, núm. 12210 sobre arrendamientos de inmuebles urbanos para uso distinto al de vivienda: morosidad. (Aranda/Sierra).

92. GIOVE, S.: «Anotación a la sentencia de casación civil, sala 3.^a de 15 de marzo de 1991, núm. 2772», LGCC, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 668-669.

Comentario a la sentencia citada en materia de arrendamiento inmobiliario urbano para uso distinto al de vivienda: morosidad. (Aranda/Sierra).

93. GIOVE, S.: «Notas a la sentencia de casación civil, sala 3.^a, de 12 de febrero de 1991, núm. 1451», LGCC, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 764-765.

Notas a la sentencia citada en materia de arrendamiento inmobiliario urbano de viviendas. (Aranda/Sierra).

94. GIOVE, S.: «Notas a la sentencia de casación civil, sala 3.^a, de 2^o de marzo de 1991, núm. 3388», LGCC, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 768-769.

Notas a la sentencia citada en materia de arrendamiento inmobiliario urbano de viviendas. (Aranda/Sierra).

95. GIOVE, S.: «Natura dei vani sottotetto non conformi al regolamento edilizio», IGCC, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 31-32.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación civil, sala III, de 17 de mayo de 1991, núm. 5569 sobre arrendamiento inmobiliario urbano de vivienda. Cálculo de la renta. (Aranda/Sierra).

96. GOTTWALD, P.: «Die Bürgschaft als Anwendungsfall von § 1 Abs 1 HaustürWG?», BB, (1992), págs. 1296-1298.

¿Puede alegar un fiador para sí el derecho de retirarse del contrato consagrado en el 1 Abs. 1 de la Ley sobre el derecho de revocación en los contratos celebrados a la puerta de casa y otros contratos análogos (HaustürWG, de 16 de enero de 1986, dictada en cumplimiento de la Directiva 85/577/CEE, referida a la protección de los consumidores en los contratos negociados fuera de los establecimientos mercantiles)? En el presente artículo el autor llega a la conclusión negativa puesto que el contrato de fianza no puede considerarse un contrato con prestación onerosa y la declaración de voluntad que da lugar al mismo no está incluida entre las previstas en el 1 Abs. 1 de la HaustürWG. (M.P.G.R.).

97. GROUDEL, Hubert: «Les recours entre coauteurs (suite-et-fin?)», RDS, núm. 2, 9 de enero de 1992, Chroniques, págs. 19-22.

Comentario de la Jurisprudencia establecida por el Pleno del Tribunal de Casación francés en tres sentencias de 31 de octubre, fundamentadas en el artículo 451-1 del código de la seguridad social y según las cuales el tercero, ajeno a la empresa y condenado a indemnizar la totalidad de los daños causados a la víctima de un accidente de trabajo, no dispone de acción de regreso contra el empleador o sus dependientes. (L.M.L.F.).

98. GUÉVEL, Didier: «Les Résidences de loisir avec services. Panorama des formules», RDI, núm. 1, enero-marzo de 1992, Articles, págs. 37-45.

Según la importancia relativa de la prestación de servicios y del derecho de goce sobre un bien inmueble, se analizan en el presente artículo las diversas figuras jurídicas que pueden albergarse bajo la genérica denominación de «residencia de vacaciones con servicios». (L.M.L.F.).

99. HAAS, L.: «Vorschläge zur Überarbeitung des Schuldrechts: Die Mängelhaftung bei Kauf und Werkverträgen», NJW, (1992), págs. 2389-2395.

El autor presenta y analiza la propuesta de la Comisión para la reelaboración del Derecho de Obligaciones en Alemania en materia de responsabilidad por vicios en el contrato de compraventa y en el contrato de obra. (M.P.G.R.).

100. HAGER, Günter: «La responsabilité civile du fait des déchets en Droit Allemand», RIDC, núm. 1, enero-marzo de 1992, pág. 7.

En el presente artículo se destaca cómo la heterogeneidad de los textos vigentes en esta materia también es propia del Derecho Alemán, conteniéndose en normas muy diversas, que abarcan desde las disposiciones relativas a la vecindad fundiaria hasta la ley de responsabilidad por los productos. En cuanto al fundamento de la responsabilidad, en los supuestos más corrientes se orienta hacia el criterio del riesgo, observándose también en algunas disposiciones una tendencia a abandonar el principio de la prueba integral de la causalidad.

El autor se muestra partidario de una reducción de la responsabilidad en caso de que concurran otros factores a la causación del daño, así como de la solidaridad en los supuestos de pluralidad de autores, destacando también las peculiaridades planteadas por la reparación del perjuicio causado por los residuos. (L.M.L.F.).

101. HENNERKES, B.H.; SCHIFFER, J.F.: «Schiedsgerichtsbarkeit und mittelständische Unternehmen», BB, (1992), págs. 1439-1444.

La apertura del mercado único europeo el 1 de enero de 1993 trae consigo, en opinión de los autores, un significado creciente del arbitraje. También los pequeños empresarios tomarán parte en las operaciones de exportación y, al igual que las grandes empresas, recurrirán al arbitraje internacional para la decisión de sus controversias. Pero no sólo en el ámbito del comercio nacional o internacional es indispensable el conocimiento de las posibilidades del arbitraje; para los pequeños empresarios, especialmente los de ámbito familiar, el arbitraje puede ser también la solución de algunos problemas no estrictamente comerciales. (M.P.G.R.).

102. HUET, Jérôme: «La valeur juridique de la télécopie (ou fax), comparée au télex», RDS; núm. 4, 23 de enero de 1992, Chroniques, págs. 33-36.

Estudio del valor probatorio de la telecopia, estructurado en tres fases. En la primera el autor afirma su valor jurídico indudable en los supuestos en que la ley no exija requisito formal alguno y además la prueba no esté tasada. En la segunda, expone las consideraciones de orden técnico que justifican la atribución de un menor valor probatorio a la telecopia emitida por fax que al télex. Por fin, el autor considera viable el recurso al servicio de intermediarios en telecomunicación para mejorar la fiabilidad y el valor jurídico de dicho soporte. (L.M.L.F.).

103. HUET, Jérôme: «Les hauts et les bas de la protection contre les clauses abusives», SJ, núm. 25, 17 de junio de 1992, Doctrine 3592, págs. 271-275.

El autor se lamenta de que la ley de 18 de enero de 1992, más que reforzar la protección de los consumidores, se centra en la regulación de determinados as-

pectos relativos a la guerra comercial entre suministradores de bienes y servicios (publicidad comparativa). (L.M.L.F.).

104. IMPEROLI, R.: «La natura e la disciplina della protesta nel diritto dello spettacolo», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 3, págs. 326-333.

Nos define la «protesta» como la declaración que hace un empresario del espectáculo, de la inadaptación del artista contratado para el número que tiene que representar; y, por tanto, que el contrato no puede ser tenido como firme. Partiendo de esto, entra al estudio de la naturaleza y disciplina de la «protesta». (Aranda/Sierra).

105. JOURDAIN, Patrice: «La nature de la responsabilité civile dans les chaînes de contrats après l'arrêt d'Assemblée plénière du 12 juillet 1991», *RDS*, núm. 18, 30 de abril de 1992, *Chroniques*, págs. 149-156.

La referida sentencia ha venido a poner freno a la «contractualización» de la responsabilidad civil en los grupos de contratos, calificando como extracontractual la responsabilidad de los subcontratistas frente al dueño de la obra. El autor, tras un minucioso estudio, se muestra en desacuerdo con esta línea jurisprudencial estimando que la eficacia relativa del contrato no ha de ser un obstáculo insalvable para admitir la existencia de responsabilidad contractual en tales supuestos. (L.M.L.F.).

106. KARILA, Jean-Pierre: «L'Action Directe du Maître de L'Ouvrage à l'Encontre du Sous-Traitant est Nécessairement de Nature Délictuelle», *GP*, tomo bimestral enero-febrero de 1992, *Doctrine*, págs. 18-24.

Estudio de la evolución doctrinal y jurisprudencial relativa a la naturaleza de la responsabilidad del subcontratista frente al dueño de la obra, desarrollado a propósito de la reciente sentencia de la Asamblea Plenaria del Tribunal Francés de Casación, que ha venido a proclamar su naturaleza extracontractual, irrumpiendo así en el conflicto abierto sobre el particular entre las salas primera y tercera del Alto Tribunal. (L.M.L.F.).

107. KLEIN, W.: «Die Haftung von Versorgungsunternehmen nach dem Produkthaftungsgesetz», *BB*, (1992), págs. 917-924.

En este artículo el autor analiza cumplidamente la aplicación y los efectos de la Ley alemana sobre responsabilidad por los productos (ProdHaftG de 15 de diciembre de 1989, dictada en cumplimiento de la Directiva sobre responsabilidad por los productos defectuosos 85/374) en el caso de los suministradores de ciertos productos tales como el abastecimiento de gas, electricidad, agua o calefacción. (M.P.G.R.).

108. KÖCK, W.; MEIER, K.: «Vertragsrechtliche Sicherheitsgewährleistung und Neue Risiken», JZ, (1992), págs. 548-557.

La práctica jurisprudencial alemana aborda el problema de los «nuevos riesgos» bajo el aspecto de las garantías contractuales de seguridad. Sobre todo recurre a las normas de la garantía por vicios que a causa de su corto plazo de prescripción no siempre conducen a resultados satisfactorios, por lo que el autor propone nuevas vías como los llamados deberes accesorios, el recurso a las prohibiciones del tráfico jurídico negocial y las propias reglas del incumplimiento. (M.P.G.R.).

109. LACHAUD, Jacques: «Nature Juridique du Contrat entre la Cooperative et le Viticulteur», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 169-170.

El presente artículo postula la calificación del mencionado contrato como arrendamiento de obra. (L.M.L.F.).

110. LACHAUD, Jacques: «Bail Rural & Mandat Apparent», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 167-168.

El autor se muestra partidario de que el mandato para concertar tales arrendamientos ha de ser expreso, diferenciando entre la validez del arrendamiento concertado por el propietario aparente y la imposibilidad de admitir que un arrendamiento rústico pueda ser perfeccionado por el mandatario aparente. (L.M.L.F.).

111. LACHAUD, Jacques: «Le Rôle de l'Autorité Administrative dans l'Application de l'Art. L. 411-32 C. Rur.», GP, tomo bimestral mayo-junio de 1992, Doctrine, 376-377.

Cuando no existe plan de ocupación del suelo o cuando, existiendo este, el terreno arrendado se encuentra en una zona calificada como de urbanización futura, la legislación francesa permite la rescisión del contrato de arrendamiento rústico a instancia del arrendador, siempre que se obtenga previamente autorización administrativa para cambiar el uso del terreno. El autor analiza el carácter discrecional o reglado de esta autorización, a través del estudio de las escasas sentencias recaídas sobre el particular. (L.M.L.F.).

112. LACHAUD, Jacques: «Qui se Trompe? Le Conseil d'Etat ou la Cour de Cassation?», GP, tomo bimestral mayo-junio de 1992, Doctrine, págs. 379-380.

La normativa reguladora de las explotaciones agrícolas y de sus superficies mínimas impone, en algunos casos, la necesidad de autorización administrativa

previa a la realización de negocios jurídicos que hayan de afectar a tales superficies. Además, el derecho francés faculta al arrendatario asociado a una G.A.E.C. para poner las tierras arrendadas a disposición de la sociedad. Ejercitado por el arrendador el derecho que en determinados supuestos le asiste para recuperar el suelo arrendado, se plantea el problema de si, para apreciar la superficie de explotación que el arrendatario conservará en el futuro, y por lo tanto la necesidad de autorización administrativa, se habrán de tomar en consideración los terrenos que la G.A.E.C. tendrá a su disposición y que el arrendatario continuará explotando con los otros miembros de la sociedad, difiriendo en este sentido las soluciones del Consejo de Estado y el Tribunal de Casación. (L.M.L.F.).

113. LAMBERT-FAIVRE, Yvone: «*La dureté de la garantie dans les assurances de responsabilité: fondement et portée de la nullité des clauses "réclamation de la victime"*», RDS, núm. 2, 9 de enero de 1992, *Chroniques*, págs. 13-18.

Análisis jurídico de los fundamentos y del alcance práctico de la nulidad de las cláusulas de los contratos de seguro de responsabilidad civil que limitan la garantía del asegurador a los hechos dañosos que hubieran dado lugar a una reclamación de la víctima durante el período de eficacia del contrato, proclamada por la Sala Primera de lo civil del Tribunal de Casación en siete fallos recaídos todos el 19 de diciembre de 1990. (L.M.L.F.).

114. LAMBERT-FAIVRE, Yvonne: «*Le droit et la morale dans l'indemnisation des dommages corporels*», RDS, núm. 20, 21 de mayo de 1992, *Chroniques*, págs. 165-168.

El presente estudio comprende diversos aspectos de la problemática planteada por la indemnización de los daños morales sufridos por las víctimas de accidentes. Concretamente se centra en el alcance de la acción de retorno de los organismos de la seguridad social, la transmisibilidad por vía sucesoria de la acción de indemnización por estos daños y los perjuicios morales derivados de la perturbación en las condiciones de vida de los familiares más próximos a la víctima. (L.M.L.F.).

115. LAPERTOSA, F.: «*La responsabilità patrimoniale del debitore. art. 2740 c.c.*», LGCC, 1991, núm. 6, parte seconda, págs. 491-519.

Introducción histórica. Obligaciones y responsabilidad patrimonial del deudor. La responsabilidad patrimonial como garantía. Los límites derivados del poder de gestión del deudor del vínculo de garantía genérica. La responsabilidad patrimonial y la ejecución forzosa. El análisis exegético del art. 2740 del C.c. (Aranda/Sierra).

116. LEHMANN, M.: «Produkt-und Produzentenhaftung für Software», NJW, (1992), págs. 1721-1726.

Los programas de ordenador son modernos bienes económicos que pueden implicar cuantiosos peligros potenciales. Sin embargo, a juicio del autor de este artículo, los contornos de la responsabilidad por estos productos y de los productores por la falta de seguridad del *software* no está todavía firmemente establecida. (M.P.G.R.).

117. LEPRI, A.: «La natura giuridica della denuntatio nella prelazione urbana», LGCC, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 22-24.

Comentario a la sentencia de la Corte de casación civil, sección III, de 22 de febrero de 1991, núm. 1909, sobre arrendamiento inmobiliario urbano para uso distinto de vivienda. Transmisión a título oneroso. Prelación. (Aranda/Sierra).

118. LE TOURNEAU, Philippe: «De l'évolution du mandat», RDS, núm. 19, 7 de mayo de 1992, Chroniques, págs. 157-159.

Análisis de la evolución histórica seguida por el régimen jurídico de este contrato. (L.M.L.F.).

119. LOCASCIO, G.: «Obbligo del cessionario di credito di proporre l'insinuazione tardiva di cui all'art. 101 l. fall.», GC, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 938-942.

Quiebra. El tribunal de quiebra. Decretos e impugnaciones. Recurso de casación ex art. 111 de la Constitución. Supuesto de cesión de crédito. Nota a la sentencia de casación de 9 de diciembre de 1991, núm. 12999. (Aranda/Sierra).

120. MALINVAUD, Philippe et JESTAZ, Philippe: «Les contrats de construction de maisons individuelles», RDI, núm. 1, enero-marzo de 1992, Articles, pág. 1-26.

La ley de 19 de diciembre de 1990 ha diversificado el régimen jurídico del contrato de construcción de vivienda individual, según exista o no aportación de plano por el constructor. Las medidas de protección establecidas por la citada norma en favor del dueño de la obra, se incrementan notablemente en el caso de ser el constructor quien aporte los planos, por entender que en tal supuesto estamos ante un auténtico vendedor o promotor. Sin embargo, tampoco se ha dudado en establecer determinadas medidas de protección en favor del dueño de la obra, aún cuando sea este quien aporta los planos. El presente artículo se dedica al análisis del tratamiento dado por el legislador a ambos supuestos. (L.M.L.F.).

121. MARENCO, Giuliano: «*La Notion de Restriction aux Libertés d'Etablissement et de Prestation de Services dans la Jurisprudence de la Cour*», GP, tomo bimestral mayo-junio de 1992, *Doctrine*, págs. 317-332.

El presente trabajo se dedica a intentar descifrar, a través del examen de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el alcance de la noción de restricción prohibida por el Tratado CEE, analizando si tal concepto se refiere a las medidas discriminatorias o puede extenderse más allá de la idea de discriminación. (L.M.L.F.).

122. MARGEAT, Henri: «*Nos Voisins Européens et la Protection des Victimes de la Circulation*», GP, tomo bimestral mayo-junio de 1992, *Doctrine*, págs. 452-461.

Estudio de los problemas planteados por los diferentes sistemas de valoración de los daños causados a las víctimas de los accidentes de circulación en los diferentes países de la CEE y de la incidencia en esta materia del desvanecimiento de las fronteras y de la aplicación de la *lex loci delicti*. (L.M.L.F.).

123. J. MARTIN, Gilles: «*La Responsabilité civile du fait des déchets en Droit Français*», RIDC, núm. 1, enero-marzo de 1992, págs. 65-82.

El autor analiza el papel que el Derecho Civil Francés puede desarrollar como complemento de la legislación administrativa dominante en este ámbito.

La sistemática utilizada parte de la diferenciación entre los daños producidos sin que entre la víctima y el causante de las mismas existiera vínculo contractual alguno y aquellos otros generados con motivo de la ejecución de un contrato, resaltándose las peculiaridades que plantea la aplicación de la normativa legal o de la regulación contractual en el ámbito de los daños producidos por los residuos. (L.M.L.F.).

124. MARZIALI, C.: «*Limiti di configurabilità dei reati di falso, fraude fiscale e truffa nell'ipotesi di contraffazione del sigillo SIAE. E della relativa impronta*», Dir. Aut., 1992, núm. 3, págs. 334-341.

En la falsificación de entradas a espectáculos públicos, plantea la posibilidad de que se realice por el propio empresario, con fines defraudatorios de impuestos, o por un tercero, en cuyo caso el perjudicado será el propio empresario. Centra más su estudio en el primer supuesto. (Aranda/Sierra).

125. MASSETTI, C.: «Avveramento della condizione risolutiva e domanda di risoluzione del contratto per inadempimento», LGCC, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 731-734.

Notas a la sentencia de casación civil, sala segunda, de 4 de agosto de 1990, núm. 7875 sobre el contrato en general. Incumplimiento pendiente de condición. (Aranda/Sierra).

126. MAZZA, M.: «La prova scritta e il procedimento monitorio», CI, 1992, núm. 2, págs. 557-567.

Limitación de la prueba en el procedimiento monitorio. Estudio de la prueba escrita: la escritura privada no autenticada y la presunción del 2729 C.c.; los documentos contables; la letra de cambio y el giro; otros documentos provenientes del acreedor y de terceros. El telex como documento probatorio. (Aranda/Sierra).

127. MEDICUS, D.: «Vorschläge zur Überarbeitung des Schuldrechts: Das allgemeine Recht der Leistungsstörungen», NJW, (1992), págs. 2384-2389.

La infracción de los deberes de prestación carece en el BGB de una regulación suficientemente clara y precisa. Por ello, la Comisión para la reelaboración del Derecho de Obligaciones propone una simplificación de las normas existentes, el acercamiento al Derecho uniforme en materia de compraventa y la incorporación al texto legal de normas e instituciones de construcción doctrinal y jurisprudencial, tales como la culpa *in contrahendo*, la alteración de las bases del negocio y el derecho de desestimiento como fundamento importante de las relaciones obligatorias de larga duración. (M.P.G.R.).

128. MÖLLER, D.: «Praktische Erfahrungen mit der DAS/DIS-Schiedsgerichtsordnung», BB, (1992), págs. 2018-2020.

Breve panorámica de la experiencia práctica alemana en materia arbitral tras la unificación en 1992 de las dos instituciones arbitrales más importantes del país. (M.P.G.R.).

129. MORANÇAIS-DEMEESTER, Marie-Luce: «Contamination par transfusion du virus du SIDA: responsabilités et indemnisation», RDS, núm. 23, 11 de junio de 1992, Chroniques, págs. 189-194.

Desgraciadamente, el problema abordado en el presente artículo va a cobrar una trascendental relevancia en nuestro país en los próximos meses. Se analiza la evolución de las acciones emprendidas por las víctimas; que, de los causantes del accidente que motivó la transfusión o los médicos que la practicaron, pasaron a ser dirigidas contra los centros de transfusión. También se estudia la progresión seguida por la ju-

risprudencia hacia el establecimiento de una serie de presunciones, facilitadoras de la posición jurídica de las víctimas, llegándose por fin a la creación de un fondo estatal, destinado a la indemnización integral de los afectados y al cual se confiere una acción de regreso contra los autores culpables de la inoculación. (L.M.L.F.).

130. MÜLBERT, Peter O.: Das verzinsliche Darlehen. Konsensualvertrag statt Realkontrakt-oder: synallagmatisches Entgelt statt akzessorischer Zinsen. ACP Band 192 (1992) pág. 447.

En torno a la naturaleza del contrato de préstamo se encuentran dos concepciones distintas: como contrato real y como contrato consensual. El autor analiza detenidamente ambas posturas y frente a la extendida opinión que priva de relevancia práctica a esta contraposición se ponen de relieve la diversidad de consecuencias que de ella se derivan; en particular, la consideración del préstamo como contrato unilateral frente a su calificación como contrato sinalagmático. La distinción cobra especial importancia en lo referente a la obligación de intereses: para la «Realkontrakttheorie» rige el principio de accesoriedad de dicha obligación, mientras que desde la perspectiva consensual los intereses convencionales se conciben como la contraprestación en el marco de un contrato sinalagmático. (I.G.P.).

131. OSMAN, Filali: «Bonne Foi et Surendettement des Particuliers», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 255-262.

La Ley de 31 de diciembre de 1989 establece un procedimiento especial en beneficio del deudor de buena fe que se encuentre en la manifiesta imposibilidad de hacer frente al conjunto de sus deudas. El autor dedica su estudio al análisis de cuál pueda ser el significado de tan etéreo concepto en relación con el problema concreto planteado y a la determinación del momento en que se precisa su concurrencia. (L.M.L.F.).

132. PAUTOT, Serge: «Les Courses de Motos et la Loi», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 113-118.

Análisis bastante completo de la responsabilidad civil derivada de los daños ocasionados en las citadas manifestaciones deportivas. (L.M.L.F.).

133. PEISSE, Michel: «Construction d'une Maison Individuelle», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 26-33.

Estudio analítico del Título III del Libro II del Código de la Construcción y de la Vivienda de 19 de diciembre de 1990, especialmente interesante en cuanto a las medidas establecidas en relación con el contenido del contrato para la protección del dueño de la obra. (L.M.L.F.).

134. PERINET-MARQUET, Hugues: «*Remarques sur la force de la garantie des constructeurs (Depuis la loi de 1978)*», SJ, núm. 5, 29 de enero de 1992, *Doctrine* 3553, págs. 47-54.

Ante las deficiencias del sistema de seguro obligatorio instaurado por la legislación francesa, el autor considera que la garantía ofrecida por los artículos 1792 y siguientes del *Code* continúa estando de actualidad. Así, dedica su análisis a determinar si se deriva de la regulación contenida en dichos preceptos una presunción de imputabilidad del daño al constructor, y a la amplitud de las posibilidades conferidas a éste para exonerarse de responsabilidad demostrando la interferencia de una causa ajena a su ámbito de control. (L.M.L.F.).

135. PESCATORE, G.: «*Locazione di nave a scafo nudo e iscrizione nei registri "speziali"*», FI, 1992, núm. 6, parte V, cols. 185-196.

Análisis del contrato de alquiler de nave desde el Código de la navegación hasta la ley 234/1989. La Convención de Ginebra de 7 de febrero de 1986. La inscripción y sus efectos. La opinión de A. Scialoja en la materia. (Aranda/Sierra).

136. PETER, M.; TONNER, K.: «*Umweltbeeinträchtigungen auf Reisen*», NJW, (1992), págs. 1794-1798.

En este artículo los autores vuelven sobre un tema que ya había sido abordado por Von Führich (NJW, 1991, págs. 2192 ss.) cual es el de los perjuicios producidos por las catástrofes naturales en los contratos de viaje. A diferencia de este último autor, no consideran que la agencia de viajes quede liberada de toda responsabilidad por el cumplimiento de ciertos deberes de información y abogan por criterios más completos y flexibles. (M.P.G.R.).

137. PIEPER, H.: «*Verbraucherschutz furch Pflicht zum Rückruf fehlerhafter Produkte?*», BB, (1992), págs. 985-992.

En el ámbito de la responsabilidad por los productos (Directiva de 25 de julio de 1985 y Ley alemana de 15 de diciembre de 1989), el autor se plantea la existencia y características de un eventual deber jurídico por parte del productor de tomar determinadas medidas para prevenir daños y si, correlativamente a ese deber, correspondería un derecho al consumidor para exigirlo. En tal contexto, el autor a través de un detallado análisis deduce la existencia del deber por parte del productor de recuperar y retirar del mercado los productos que, con posterioridad a su puesta en circulación, resulten ser defectuosos (*Rückrufpflichten*). (M.P.G.R.).

138. PIOMBO, D.: «Durata legale della locazione non abitativa ex art. 27 l. 392/78, e opponibilità del contratto all'acquirente in caso di vendita dell'inmobiliare», FI, 1992, núms. 7-8, parte I, cols. 2152-2153.

Transmisión de contrato de arrendamiento. Su oponibilidad al tercero adquirente. Notas a la sentencia de casación de 30 de diciembre de 1991, núm. 14012. (Aranda/Sierra).

139. PIOMBO, D.: «L'art. 11 de l. 333/92, modificato dalla legge di conversione 359/92, sugli accordi in deroga alla legge c.d. dell'equo canone: una norma da riscrivere», FI, 1992, núm. 11, parte I, cols. 3161-3173.

Comentario a la ordenanza de 19 de octubre de 1992, del Tribunal de Monza sobre la aplicación de la prórroga legal del contrato de arrendamiento de vivienda al vencimiento del contrato, posterior a la entrada en vigor de la ley 359/92. (Aranda/Sierra).

140. PISAPIA, V.: «Questioni in tema di danno ambientale», LGCC, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 537-545.

Comentario a la sentencia de casación penal, sala 3.^a, de 31 de julio de 1990 sobre medio ambiente y daño ambiental. (Aranda/Sierra).

141. PISCIOTTA, G.: «La responsabilità del produttore agricolo», CI, 1992, núm. 1, págs. 339-358.

Introducción en Italia de la responsabilidad objetiva de productos por daños causados por productos defectuosos con la aprobación del d.p.r. de 24 de mayo de 1988, núm. 224 y directiva de la CEE 85/374. La responsabilidad de la empresa en la doctrina italiana. Criterios legales de responsabilidad objetiva. Previsión de exclusión de responsabilidad por los productos agrícolas naturales. La transformación del producto y el carácter industrial de la transformación y otros tratamientos que conducen a la responsabilidad objetiva del productor agrícola. (Aranda/Sierra).

142. PONCEBLAC, Gérard: «La Préservation des Droits du Bailleur dans le Cadre du Dépôt de Bilan de son Locataire», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 101-102.

El autor recuerda la constante jurisprudencia que viene afirmando la posibilidad de resolver el arrendamiento de local de negocio por falta de pago de las rentas posteriores a la apertura de un procedimiento de rehabilitación judicial, una vez transcurrido el plazo de tres meses contemplado por la Ley de 25 de enero de 1985. (L.M.L.F.).

143. PONZANELLI, G.: «*Pallino anonimo*», ovvero attività pericolosa con responsabile ignoto e problemi di “welfare state”», *FI*, 1992, núm. 5, parte I, cols. 1348-1351.

Notas a la sentencia de la corte constitucional de 4 de marzo de 1992, núm. 79 sobre la inconstitucionalidad del art. 2050 del C.c. en materia de responsabilidad. (Aranda/Sierra).

144. PRELLE, Maurice: «*La Face Cachée des Ci-Devant Infractions “de change”*», *GP*, tomo bimestral enero-febrero de 1992, *Doctrine*, págs. 34-37.

El autor aborda algunos aspectos del derecho relativo al control de cambio, tales como la retroactividad «in mitius», la incidencia del derecho comunitario o el código de aduanas, cuya actualidad, pese a la liberalización de las operaciones de cambio, le parece evidente. (L.M.L.F.).

145. PRINCIGALLI, A.: «*Omissioni e responsabilità civile della pubblica amministrazione*», *FI*, 1992, núm. 5, parte I, cols. 1421-1424.

Notas a la sentencia, sección única, de la corte de casación de 14 de enero de 1992, núm. 367 en materia de responsabilidad civil de la administración por lesiones de intereses legítimos. (Aranda/Sierra).

146. RAYMOND, Guy: «*Analyse juridique du “buy-back”*», *SJ*, núm. 10, 4 de marzo de 1992, *Doctrine* 3564, págs. 119-121.

En el presente artículo se intenta calificar jurídicamente la mencionada técnica de marketing, en virtud de la cual se ofrece al consumidor la devolución, al cabo de un período de tiempo, del precio que pagó por el bien adquirido, sin que este consumidor venga obligado por su parte a la devolución del mencionado bien. (L.M.L.F.).

147. RÉMERY, Jean-Pierre: «*Les Relations de la Convention de Rome du 19 juin 1980 sur la Loi Applicable aux Obligations Contractuelles avec les Autres Conventions*», *GP*, tomo bimestral mayo-junio de 1992, *Chronique*, págs. 426-430.

Estudio de los conflictos planteados entre el Convenio de Roma de 19 de junio de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales y los Convenios de la Haya de 15 de junio de 1955, sobre la ley aplicable a la compra-venta internacional de bienes muebles corporales y de las Naciones Unidas, sobre con-

tratos de compra-venta internacional de mercancías, concluido en Viena el 11 de abril de 1980. (L.M.L.F.).

148. ROELLECKE, G.: «Das Mietrecht des BVerfG», NJW, (1992), págs. 1649-1654.

La jurisprudencia del BVerfG acostumbra a utilizar en relación con el arrendamiento de fincas urbanas la figura de la «Eigentumseingriff» (intervención en la propiedad) que a juicio del autor del presente artículo resulta inadecuada, puesto que el legislador que disciplina los arrendamientos no interviene en el derecho de propiedad, sino únicamente en las posibilidades de utilización del bien por parte del arrendador; el uso inadecuado del citado concepto puede conducir, a juicio del autor, a consecuencias indeseables. (M.P.G.R.).

149. ROLLAND, W.: «Schuldrechtsreform- Allgemeiner Teil», NJW, (1992), págs. 2377-2384.

Con el Dictamen de la Comisión para la reelaboración del Derecho de Obligaciones en Alemania, la discusión sobre la reforma entra en su segunda década. El presente artículo resume, de modo crítico, el desarrollo de la mencionada discusión hasta el presente. También muestra las novedades esenciales que propone la Comisión en el campo de la compraventa, el contrato de obra y la prescripción, completándose el artículo con una panorámica final sobre los trabajos para la unificación internacional y supranacional del Derecho de Obligaciones y sus posibles implicaciones en la futura reforma alemana. (M.P.G.R.).

150. SABATO, R.: «La sopravvenienza nell'appalto privato», LGCC, 1992, núm. 1, parte seconda, págs. 9-38.

Ambito de aplicación del art. 1664 del C.c. La onerosidad en la ejecución por variación del costo de los materiales y de la mano de obra. La dificultad de ejecución por «sorpresa geológica». La exclusión de la aplicabilidad del art. 1664 del C.c.: derogación convencional. Reflexiones sobre la cualificación del contrato. (Aranda/Sierra).

151. SAILLY, Michèle: «La Police D.O. et les Travaux exécutés dans la Copropriété», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 197-198.

En relación con las obras a realizar en un edificio constituido en régimen de Propiedad Horizontal, el autor se pregunta quién está obligado a suscribir la póliza de seguro para trabajos privados de edificación, impuesta por la ley de 4 de enero de 1978, concluyendo que, en cualquier caso, el presidente de la comunidad

de propietarios no puede ser objeto de la sanción penal prevista para el incumplimiento del deber legal. (L.M.L.F.).

152. SAVORANI, G.: «Questioni in tema di responsabilità del notaio ex art. 2761, 1.º c.c.», *LGCC*, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 777-780.

Notas a la sentencia de casación civil, sala 3.^a, de 12 de mayo de 1990, núm. 4111 sobre obligación de transcribir del notario y los términos. (Aranda/Sierra).

153. SCHLEMMINGER, H.: «Das Schriftformerfordernis bei Abschluß langfristiger Mietverträge», *NJW*, (1992), págs. 2249-2256.

En el artículo se analizan las consecuencias injustas para el arrendatario a las que lleva el incumplimiento de la exigencia de forma escrita reclamada por el 566 S 1 BGB para los contratos de arrendamiento de viviendas y locales de duración superior a un año. (M.P.G.R.).

154. SCHÜTZE, R.A.: «Zur notariellen Beurkundung von Schiedsvereinbarungen», *BB*, (1992), págs. 1877-1881.

La protocolización notarial de un convenio arbitral. (M.P.G.R.).

155. SIMONE, R.: «Danno biologico del dipendente e responsabilità del datore di lavoro», *FI*, 1992, núm. 11, parte I, cols. 2966-2969.

Notas a la sentencia de la corte de casación, sección laboral, de 8 de julio de 1992, núm. 8325, sobre responsabilidad del empresario por daños físicos al trabajador, producidos por hechos ilícitos de aquel o de sus encargados. El seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. (Aranda/Sierra).

156. SOULEAU, Isabelle: «De la résidence avec services aux services avec résidence», *RDI*, núm. 2, abril-junio de 1992, *Articles*, págs. 155-171.

El autor realiza un análisis de los rasgos jurídicos característicos de las denominadas residencias con servicios para personas ancianas, centrándose en las diferencias existentes entre esta figura y las clásicas residencias de ancianos u otras intermedias, derivadas básicamente de que en la residencia con servicios el anciano puede llevar una vida totalmente autónoma, en virtud de la utilización privativa de un alojamiento no amueblado y completo. (L.M.L.F.).

157. SPICKHOFF, A.: «Die Auskunftspflicht des Lieferanten», NJW, (1992), págs. 2055-2058.

En Derecho alemán, cuando existe un producto defectuoso el dañado sólo puede hacer valer su derecho frente al fabricante si conoce a éste; para lograr este fin no es infrecuente que necesite la correspondiente información por parte de su proveedor, problema que ha sido recogido por el § 4 III ProdHaftG. El autor se pregunta cuándo existe un derecho a la información frente al proveedor y qué posibilidades ofrece el BGB y la ProdHaftG en el caso de que dicho proveedor no suministre la información. (M.P.G.R.).

158. STRAUCH, D.: «Rechtsgrundlagen der Haftung für Rat, Auskunft und Gutachten», JUS, (1992), págs. 897-902.

En el artículo se estudia la responsabilidad del profesional del consejo, información o dictamen, analizando separadamente la responsabilidad de naturaleza contractual (nacida de un contrato de obra o de un contrato de prestación de servicios), cuasicontractual (responsabilidad del abogado o responsabilidad por las indicaciones contenidas en un prospecto) o delictual (cuando se den los presupuestos de aplicación de los 823 y ss. del BGB. (M.P.G.R.).

159. TALLON, Denis: «Le surprenant réveil de l'obligation de donner», RDS, núm. 8, 20 de febrero de 1992, Chroniques, págs. 67-70.

Crítica de la fundamentación contenida en tres sentencias de la Sala de lo Mercantil del Tribunal de Casación que, con la finalidad de evitar declarar la nulidad de sendos contratos por indeterminación del precio, afirman que la exigencia de determinación, impuesta en relación con el objeto del contrato por el artículo 1129 del Code, no resulta aplicable a las obligaciones de dar. Al diferenciarse además en la citada jurisprudencia entre contrato marco y contratos de compra-venta perfeccionados en ejecución de aquél, parece cobrar vigencia un concepto abandonado en los sistemas que, como el francés, establecen la transmisión de la propiedad por el mero contrato. (L.M.L.F.).

160. TAUPITZ, J.: «Vertragerfüllung durch Leistung an den "Vertreter" des Gläubigers», JUS, (1992), págs. 449-456.

Cumplimiento del contrato mediante el pago al representante del acreedor. (M.P.G.R.).

161. DÉTILLA, M.: «Sulla determinabilità et individuazione dell'oggetto del contratto di vendita immobiliare», GC, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 1030-1035.

Notas a las sentencias de casación de 10 de junio, 16 de mayo y 29 de abril de 1991, núm. 6570, 5480 y 4738 en materia de los límites del fundo vendido como forma de

prueba de delimitación del objeto. No sirven por sí solas cuando se contrastan con otras que lo contradicen. La transferencia de la propiedad inmobiliaria, por su importancia, requiere rigor de forma e inequívocas manifestaciones de consenso. (Aranda/Sierra).

162. TRIOLA, R.: «La denuncia dei vizi nella vendita», LGCC, 1992, núm. 1, parte seconda, págs. 1-8.

La razón de la denuncia. El vencimiento del término: vicios aparentes y vicios ocultos. La venta en cadena. Forma y legitimación pasiva. El uso de la cosa vendida y denuncia de los vicios. Adecuación de la denuncia, carga de la prueba y su valoración. (Aranda/Sierra).

163. VIET, Jacques: «La Maitrise d'Oeuvre en Informatique», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 140-142.

Estudio de la obligación contraída por el experto informático o por la sociedad de servicios interviniente en la realización de un sistema informático. Se aborda en especial el problema representado por el alcance de la responsabilidad de estas personas, en caso de que el interés del acreedor quede insatisfecho. (L.M.L.F.).

164. VIVIEN, Georges: «De l'erreur déterminante et substantielle», RTDC, núm. 2, abril-junio de 1992, Articles, págs. 305-336.

A partir de la finalidad del error como vicio del consentimiento, centrada por la Doctrina y la Jurisprudencia en la consecución de un delicado equilibrio entre el objetivo de no dar eficacia a un vínculo contractual que no se corresponda con la voluntad auténtica de quien lo ha contraído y el de proteger al otro contratante de una nulidad que no puedo prever, el autor se lamenta de que todo el debate se estructure en torno al carácter sustancial del error. Entiende así que la sustancialidad resume una condición suplementaria y restrictiva, contemplada por el artículo 1110 del code para proteger al contratante que no sufre el error, salvaguardando así la seguridad jurídica, mientras que el propio error, en tanto vicio del consentimiento, tiene su sede en el artículo 1109 del propio texto legal. (L.M.L.F.).

165. VV.AA.: «Recht und Praxis der Schiedsgerichtsbarkeit», BB, (1992), Suplemento 15 al núm. 28/92.

Monográfico dedicado a la institución arbitral en la Alemania reunificada, con contribuciones de varios autores. (M.P.G.R.).

166. WASSERMANN, P.: «Zur Anwendbarkeit des Haustürwiderrufgesetzes auf Bürgschaftsverträge». BGHZ 113, 287 und BGB, NJW (1991) 2905.

Comentario a dos decisiones del BGH en las que se plantea, con idéntica respuesta negativa, la aplicabilidad de la HaustürWG al contrato de fianza. (M.P.G.R.).

167. WEBER, Martin: Haftung für in Aussicht gestellten Vertragsabschluss. ACP 192 (1992) pág. 390.

El estudio parte de una constatación admitida por doctrina y jurisprudencia: bajo determinados presupuestos habrá de responder quien defraude las legítimas expectativas generadas a la vista de un futuro contrato que al final no se concluya. El autor analiza varios supuestos como por ejemplo el conocer o deber conocer el obstáculo que impide la válida celebración de un contrato. Lo discutido es el fundamento, los presupuestos y el alcance de dicha responsabilidad. Se examinan las vías ensayadas por doctrina y jurisprudencia (contractual, extracontractual, invocando la buena fe o la protección de la confianza) y se proponen soluciones desde la consideración institucional del contrato como un proceso. (I.G.P.).

168. WEBER, R.: «Entwicklung und Ausdehnung des § 242 BGB zum «königlichen Paragraphen», JUS, (1992), págs. 631-636.

A juicio del autor, la aplicación extensiva del 242 BGB ha erigido lo que era una norma de interpretación en materia obligacional en un principio jurídico de aplicación general en el ordenamiento jurídico alemán al modo que en el suizo es el 2 del Código civil. (M.P.G.R.).

169. WITTMANN, F.J.: «Gewährleistungsfrist und Verjährungsfrist für Gewährleistungsansprüche», BB, (1992), págs. 854-856.

Plazo de garantía y plazo de prescripción para el derecho de saneamiento en el contrato de obra.

Breve disertación sobre los problemas interpretativos y de coherencia que presentan los párrafos 4 y 5 del § 13 del Reglamento sobre las prestaciones de la construcción (VOB/B). (M.P.G.R.).

170. WÜST, G.: «Das Problem des Wirtschaftens mit beschränkter Haftung», JZ, (1992), págs. 710-715.

Consideraciones teóricas sobre la génesis, fundamento y manifestaciones de la limitación de la responsabilidad en la economía moderna. (M.P.G.R.).

5. DERECHOS REALES. HIPOTECARIO. REGISTRAL.

171. ANNUNCIATA, M.: «Responsabilità per costruzione abusiva non prealizzata dal proprietario del suolo», GC, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 872-873.

Cuestiones de legitimidad constitucional del art. 7, 3.º de la ley de 28 de febrero de 1985, núm. 47. Observaciones a la sentencia de la corte constitucional de 15 de julio de 1991, núm. 345. (Aranda/Sierra).

172. AUBY, Jean-Bernard: «La loi d'orientation pour la ville du 13 juillet 1991», SJ, núms. 1-2, 8 de enero de 1992, Doctrine 3546, págs. 3-11.

Comentario del referido texto legal, que el autor califica como producto del actual urbanismo de desarrollo social, en tanto intenta prevenir o corregir los males propiamente sociales de la civilización urbana, y surge como respuesta a los graves incidentes ocurridos en nuestro país vecino a consecuencia del estado de degradación urbana, social y psicológica, de los asentamientos urbanos suburbanos. (L.M.L.F.).

173. BIFFI, L.: «Il nuovo potere di “sospensione“ della vendita forzata immobiliare», NLCC, 1992, núm. 5, págs. 1099-1106.

Análisis del art. 19 bis de la ley de 12 de julio de 1991, núm. 203 modificativo del art. 586 del C. procesal civil, en el que se otorga un poder discrecional al juez para suspender el procedimiento de ejecución forzosa. (Aranda/Sierra).

174. BIFFI, L.: «Il nuovo potere di di “sospensione“ della vendita forzata immobiliare», NLCC, 1992, núm. 5, págs. 1099-1106.

Comentario al artículo 19 bis de la ley de 12 de julio de 1991, núm. 203 modificativo del artículo 586 del código de procedimiento civil sobre el poder discrecional del juez para suspender el procedimiento de venta forzosa. (Aranda/Sierra).

175. BOCCHETTI, M.T.: «La nuova disciplina dell'indennità di espropriazioni degli immobili urbane», NLCC, 1992, núm. 5, págs. 954-962.

Comentario al art. 5 bis de la ley de 11 de julio de 1992, núm. 333 en relación con la ley de 8 de agosto de 1992, núm. 359. (Aranda/Sierra).

176. BONSIGNORE, A.F.M.: «*Alcune note sull'attuazione della direttiva 84/450/CEE in materia di pubblicità ingannevole*», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 2, págs. 209-216.

La utilización de la normativa del derecho de autor para tutelar los derechos de los creadores de mensajes publicitarios. (Aranda/Sierra).

177. BONSIGNORE, A.: «*Nota alla controversia telemilano s.p.a. c. SIAE*», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 1, págs. 96-111.

Notas a la sentencia del Tribunal de Roma de 21 de marzo de 1991 sobre determinación de las compensaciones de los derechos de autor por radiodifusión. Obligación legal contraída con igualdad de tratamiento. (Aranda/Sierra).

178. CATALDO, V. DI: «*Questioni in tema di brevetto per formula generale*», *LGCC*, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 554-562.

Comentario a la sentencia de casación civil, sala 1.^a, de 16 de noviembre de 1990, núm. 11094 sobre inventos químicos. (Aranda/Sierra).

179. COLLOVA, T.: «*Sulla televisione a pagamento in Europa e in particolare sulla francese canal plus*», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 1, págs. 46-75.

Problemática especial que plantean las televisiones codificadas por su programación exhaustiva en obras cinematográficas y por el cobro de un canon. (Aranda/Sierra).

180. CORRADI, E.: «*Sulle tecniche di tutela del diritto di proprietà privata nel quadro dell'espropriazione per pubblica utilità con precipuo riferimento al fenomeno dell'occupazione acquisitiva*», *LGCC*, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 590-600.

Notas a la sentencia de casación civil, sala 1.^a, de 23 de junio de 1990, núm. 6399 sobre expropiación por interés público y su procedimiento. (Aranda/Sierra).

181. CHERCHEVE, Frédéric: «*Purge et Radiation des Hypothèques Grevant les Immeubles Cédés en Application d'un Plan de Cession de l'Entreprise*», *GP*, tomo bimestral enero-febrero de 1992, *Doctrine*, págs. 109-111.

Estudio de la manera en que el adquirente de un inmueble integrante del activo cedido de una empresa sometida a rehabilitación judicial, puede conseguir la cancelación de las hipotecas constituidas sobre el mismo. (L.M.L.F.).

182. DITTA, E.: «Il supercondominio» 1, LGCC, 1991, núm. 6, parte seconda, págs. 481-490.

La propiedad horizontal invertida y la propiedad vertical: chalets. Problemas de la disciplina jurídica aplicable. Cuestiones relativas a la administración del supercondominio y otras cuestiones. (Aranda/Sierra).

183. DITTA, E.: «Disciplina delle pertinenti e alienabilità delle unità immobiliari con esclusione del posto auto», LGCC, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 744-749.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Génova de 23 de enero de 1991 sobre acción edilicia y urbanismo. (Aranda/Sierra).

184. EDELMAN, Bernard: «La rue et le droit d'auteur», RDS, núm. 11, 12 de marzo de 1992, Chroniques, págs. 91-97.

El autor pasa revista a la protección dispensada por el derecho francés al arquitecto frente a la reproducción de su obra. (L.M.L.F.).

185. «Eigentumserwerb an beweglichen Sachen nach § 932 ff. BGB», JUS, (1992), págs. 713-723.

El autor estudia la solución dada por los § 932 y ss. del BGB al conflicto de intereses planteado entre el adquirente de buena fe de una cosa mueble que no pertenecía al enajenante y el verdadero dueño de la cosa. (M.P.G.R.).

186. FABIANI, M.: «Sulla ilicità dei bootlegs», Dir. Aut., 1992, núm. 2, págs. 273-274.

Comentario a la sentencia de la Corte de apelación de Milán de 5 de febrero de 1992 sobre registro de conciertos en vivo. Consentimiento de los autores de la obra. (Aranda/Sierra).

187. FABIANI, M.: «Opera d'arte applicata e modello o disegno ornamentale», Dir. Aut., 1992, núm. 2, págs. 295-296.

Comentario a la decisión de la Pretura de Alba de 9 de enero de 1992 sobre distinción entre obra de arte y diseño industrial. (Aranda/Sierra).

188. FABIANI, M.: «Il falso letterario, artistico o musicale», Dir. Aut., 1992, núm. 3, págs. 319-325.

Comienza con una introducción histórica en la que describe la inauguración de un museo de falsificaciones. Se introduce posteriormente en aspectos técnicos de distinción entre falsificación y plagio, la tutela del adquirente y la defensa del autor falsificado, diferenciando los distintos aspectos que presenta según que se trate de una obra literaria, musical o plástica. (Aranda/Sierra).

189. FABIANI, M.: «Diffusione di trasmissioni televisive in camere d'albergo e diritti di autore sulle opere telediffuse», Dir. Aut., 1992, núm. 1, págs. 126-129.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Gran instancia de París, sala 1.^a, de 14 de mayo de 1990, sobre difusión de obra televisiva. No necesidad de la autorización del organismo de emisión. (Aranda/Sierra).

190. FERAL-SCHUHL, Christiane: «Droits d'Auteur: Nouveautés et Incertitudes de la Directive Européenne sur la Protection des Programmes d'Ordinateur», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 209-221.

Comentario de la Directiva comunitaria 91/250 sobre la protección jurídica de los programas de ordenador, adoptada por el Consejo de la CEE el 14 de mayo de 1991. (L.M.L.F.).

191. FERRARA SANTAMARIA, M.: «La comunità accetta le radio-diffusioni via satellite codificate della RAI— La nuova proposta di direttiva CE per satellite e cabo», Dir. Aut., 1992, núm. 1, págs. 76-79.

El autor da cuenta de la interpelación hecha a la CEE sobre este tema y la respuesta dada por el comisario europeo. (Aranda/Sierra).

192. FOYER, Jean: «Le mirage de la priorité interne», SJ, núms. 23-24, 10 de junio de 1992, Doctrine 3590, págs. 263-266.

El artículo 13 bis de la ley francesa de patentes establece que si dos solicitudes de patente son depositadas sucesivamente, por el mismo inventor o quien de él traiga causa, y en un plazo de doce meses como máximo, el solicitante puede pedir que la segunda se beneficie de la fecha de depósito de la primera para los elementos comunes a ambas solicitudes. Esta redacción plantea una duda interpretativa en relación con el alcance del precepto: ¿estamos ante un derecho de prioridad, en el sentido de la Convención de París, o bien ante una simple fusión

administrativa de dos solicitudes de patente, en cuanto a cómputo de plazos, pagos de tasas, etc.? El autor se muestra partidario de esta segunda interpretación. (L.M.L.F.).

193. FRIGERIO, M.: «Presunzione di coproprietà delle cose comuni e frazionamento catastale», LGCC, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 715-718.

Comentario a la sentencia de casación civil, sala II, de 23 de febrero de 1991, núm. 1915, sobre condominio, partes comunes del edificio y su fraccionamiento. (Aranda/Sierra).

194. GHISIGLIRI, F.: «Questioni in tema di licenza di abitabilità», LGCC, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 736-739.

Notas a la sentencia de casación civil, sala primera, de 19 de octubre de 1990, núm. 10177 sobre acción edilicia y urbanismo. Célula de habitabilidad. (Aranda/Sierra).

195. GIVERDON, Claude: «Les “lots transitoires” sont de véritables lots de copropriété», SJ, núm. 8, 19 de febrero de 1992, Doctrine 3560, pág. 100.

Exposición de la jurisprudencia francesa que considera que la parte privativa en un conjunto inmobiliario, constituida por el derecho de utilizar una superficie determinada de la total ocupada por el conjunto para elevar en ella construcciones y una cuota parte de esa superficie total y de los elementos comunes, son auténticas partes en copropiedad, a los efectos de la ley de 10 de julio de 1965, debiendo participar, en consecuencia, en los gastos de mantenimiento de las partes comunes. (L.M.L.F.).

196. GRANDINETTI, O.: «Sulla cumulabilità dell'azione a tutela della paternità dell'opera con l'azione a tutela dell'integrità dell'opera e su qualche altra cosa», Dir. Aut, 1992, núm. 3, págs. 362-371.

Comentario a la sentencia de la corte de casación, sala 1.^a de lo civil, de 30 de enero de 1991, núm. 918 sobre la fotografía. Carácter creativo de la fotografía, el daño moral y derecho resarcible. (Aranda/Sierra).

197. HULLIER, Jacques: «L'Art. 31 Alinéa 3 de la Loi du 17 Mars 1957 et La Cession des Droits Entre Agences et Annonceurs», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 123-125.

El contrato-tipo elaborado por un comité de expertos, establecido mediante orden ministerial de 15 de diciembre de 1959 con la finalidad de regular la rela-

ción jurídica en virtud de la cual una agencia publicitaria se obliga frente a un anunciante a la realización de una campaña publicitaria, contempla la cesión automática al anunciante de todos los derechos de reproducción derivados de la propiedad literaria y artística. En el presente artículo se pasa revista a la jurisprudencia recaída en torno a la mencionada cláusula. (L.M.L.F.).

198. KEREVER, A.: «La determinazione dell'autore dell'opera», Dir. Aut., 1992, núm. 1, págs. 1-22.

Estudio de la cualidad de autor desde la normativa del Derecho Comparado. El autor como persona física y sus excepciones, como el caso de pluralidad de autores. Relación entre creador, empresario o productor en cuanto a la incidencia de un contrato de trabajo y el régimen legal de las obras audiovisuales. Problema de conflicto de leyes. (Aranda/Sierra).

199. LECLERE, Jean-Philippe: «La Protection de l'image générée par ordinateur», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 77-82.

En el presente estudio se aboga por la posibilidad de proteger la imagen producida mediante ordenador, con independencia del sistema informático que la haya generado. A tal fin se consideran aplicables las disposiciones contenidas en la Ley francesa de 1957 para la tutela del derecho de autor, al menos cuando no exista un mecanismo específico de protección establecido por el legislador, como ocurre por ejemplo para las imágenes de carácter más señaladamente industrial tales como las topografías de semi-conductores. (L.M.L.F.).

200. MICCICHE, A.: «In tema di plagio di opera cinematografica», Dir. Aut., 1992, núm. 2, págs. 284-288.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Roma de 20 de julio de 1989 sobre plagio de una obra cinematográfica. (Aranda/Sierra).

201. MICCICHE, A.: «Brevi considerazioni su alcuni aspetti del diritto morale di autore nella contrattualistica cinematografica, con riferimento alla utilizzazione televisiva», Dir. Aut., 1992, núm. 1, págs. 37-45.

Retransmisión televisiva de obras cinematográficas: aspectos de derecho patrimonial y de derecho moral. Las películas en T.V. y publicidad comercial. El «film-dossier». (Aranda/Sierra).

202. PARISOT, Bernard: «*La présomption de cession des droits d'auteur dans le contrat de production audiovisuelle: réalité ou mythe?*», RDS, núm. 9, 27 de febrero de 1992, *Chronique*, págs. 75-80.

El detenido estudio de la presunción de cesión exclusiva de los derechos de explotación de una obra audiovisual en favor del productor, a través del análisis de su ámbito de aplicación y de sus relaciones con el resto de la ley de 11 de marzo de 1957, parece relativizar en gran medida la importancia práctica de la previsión legal. (L.M.L.F.).

203. PASTORE, S.; MÜLLER, F.: «*Noleggio abusivo di compact disc: violazioni di diritto di autore e illecito penale*», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 3, págs. 413-418.

Comentario a la decisión de la pretura de Turín de 10 de julio de 1991 sobre violación del derecho de autor. Autorización de la venta. Tutela penal y sus límites. (Aranda/Sierra).

204. PIETROLUCCI, A.: «*Brevi considerazioni sul contratto di edizione musicale e sulla prova del compenso spettante all'autore*», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 1, págs. 90-96.

Nota a la Sentencia de la Corte Suprema de Casación, 1.^a sección, de 10 de mayo de 1991, sobre contrato de edición musical. Aplicabilidad de la disciplina del contrato de edición impresa. Subsistencia. Contrato de edición musical: transmisión de los derechos de utilización económica de una obra del ingenio, forma escrita «ad probationem». (Aranda/Sierra).

205. PROTOPISANI, A.: «*Delegabilità ai notai delle operazioni di incanto nella spropiazione forzata immobiliare*», *FI*, 1992, núm. 11, parte V, cols. 444-451.

Estudio a raíz de las leyes núm. 353, de 26 de noviembre de 1990 y núm. 374 de 21 de noviembre de 1991 sobre procedimientos urgentes para el proceso civil. Argumentos en favor de la delegación al notario de las operaciones de tasación inmobiliaria en la expropiación forzosa. Soluciones estrictas y amplias. (Aranda/Sierra).

206. RÈMOND-GOUILLOUD, Martine: «*Terrains à vendre: poison compris*», RDS, núm. 16, 16 de abril de 1992, *Chroniques*, págs. 137-140.

Ante el creciente problema representado por la existencia de terrenos contaminados por diversos residuos tóxicos, surge la necesidad de localizar a alguien que corra con los gastos que su tratamiento habrá de conllevar. La autora señala cómo la influencia americana se comienza a apreciar en algunos ordenamientos

europesos, estableciéndose a cargo de los adquirentes el deber de informarse previamente acerca de la existencia o no de contaminación, antes de proceder a la adquisición de determinados terrenos. (L.M.L.F.).

207. TIMOTEO, M.: «La nuova legge cinese sul diritto d'autore», Dir. Aut., 1992, núm. 1, págs. 133-149.

E: Derecho de autor en China, según la ley de 1 de julio de 1991. Los derechos de autor y la tradición china. Desarrollo legislativo, antecedentes; fin y objeto de la ley; contenido del derecho de autor; adquisición de este derecho; utilización de obras y limitación de exclusivas; licencias de uso a terceros; y, violaciones del derecho de autor. (Aranda/Sierra).

208. VARANO, V.: «Questioni in tema di opponibilità del pignoramento immobiliare ai creditori dell'erede del debitore esecutato», FI, 1992, núm. 11, parte I, cols. 3141-3143.

Comentario a la ordenanza del Tribunal de Nápoles de 11 de noviembre de 1991 sobre ejecución forzosa de un inmueble y muerte del deudor. Oponibilidad de los acreedores a sus herederos. (Aranda/Sierra).

209. ZINCONE, A.: «Le interruzioni pubblicitarie nella legge sulla radiotelevisione n.º 223/90: spunti per una riflessione critica», Dir. Aut., 1992, núm. 1, págs. 23-36.

Análisis de los 18 párrafos del art. 8.º de la ley de 6 de agosto de 1990, núm. 223 que disciplina el sistema televisivo público y privado. Disposiciones publicitarias o «ley mammi». (Aranda/Sierra).

6. DERECHO DE FAMILIA

210. BALDASSARRI, A.R.: «Contrat de substitution de mere» e «adoption plenière»: recenti orientamenti della giurisprudenza francese», FI, 1992, núm. 5, parte IV, cols. 304-308.

Comentario a la sentencia de 31 de mayo de 1991 de la asamblea plenaria de la Corte de casación francesa sobre ilicitud de la renuncia a la progenitura por la madre inseminada artificialmente, en favor de la comitente estéril. (Aranda/Sierra).

211. BARDI, M.: «Brevi note canonistiche sull' art. 122 c.c.», DFP, 1992, núm. 2, parte segunda, págs. 293-300.

Estudio del artículo 122 del código civil italiano reformado en cuanto a la utilización de la categoría y el concepto que habitualmente emplean los canonistas en el estudio del matrimonio canónico. (Aranda/Sierra).

212. CASTAIGNÈDE, Jocelyne: «L'avis de l' enfant mineur dans le divorce de ses parents», RDS, núm. 14, 2 de abril de 1992, Chroniques, págs. 121-124.

La evolución del derecho hacia una prioritaria consideración al interés del niño y la nueva dimensión dada a la audiencia del menor por la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, llevan a la autora a preguntarse si en los procesos de divorcio no sería conveniente dar mayor relevancia al mencionado acto procesal. (L.M.L.F.).

213. COESTER M.: «Reform des Kindschaftsrechts», JZ, (1992), págs. 809-816.

El autor realiza un análisis de la situación actual del Derecho alemán de la filiación, basado en la diferenciación de los hijos en matrimoniales y no matrimoniales. Asimismo, aventura propuestas de futuro y considera que la reforma se impone como un imperativo derivado del impulso que el BVerfG ha dado a esta materia en los últimos años, de la situación creada con la reunificación y de los diversos convenios internacionales que vinculan a Alemania. (M.P.G.R.).

214. COLUZZI, R.: «Per un'effettiva tutela del minore in seno ai provvedimenti presidenziali ex art. 708 cpc», DFP, 1992, núm. 2, parte prima, págs. 211-214.

Notas a la ordenanza del Tribunal Vigevano de 18 de diciembre de 1990 en materia de acogimiento de menores. (Aranda/Sierra).

215. CHIARA, G.DI.: «Osservazione a Pret. Reggio Emilia 2 marzo 1991», DFP, 1992, núm. 2, parte prima, págs. 262-265.

Notas a la decisión de la Pretura de Regio Emilia de 2 de marzo de 1991 sobre separación personal entre cónyuges. Custodia de la hija menor por la madre. (Aranda/Sierra).

216. CHIARA, G. DI.: «Osservazioni all'ordinanza 11 marzo 1991», DFP, 1992, núm. 2, parte prima, págs. 216-217.

Notas a la ordenanza citada del Tribunal de Catania sobre violaciones de las obligaciones de asistencia familiar y apropiación indebida. (Aranda/Sierra).

217. DETHLOFF N.: «Das internationale Ehenamensrecht vor neuen Aufgaben», JZ, (1992), págs. 895-904.

El principio fundamental del nombre común de la pareja que desde hace mucho tiempo reinaba en el Derecho material alemán no es válido desde la sentencia del BVerfG de 5-3-91. Este cambio va seguido de un cambio de formulación de las normas de DIPr. del nombre. Una modificación que tenga en cuenta este cambio facilitará a la vez la clarificación del complejo normativo actual y el establecimiento de una norma de conflicto que permita elegir la conservación del nombre a los esposos de conformidad con la ley de la residencia habitual de cualquiera de ellos. (M.P.G.R.).

218. DOGLIOTTI, M.: «L' affidamento familiare ed il giudice tutelare», DFP, 1992, núm. 1, págs. 83-100.

Importancia en la ley de 4 de marzo de 1983, núm. 184 del acogimiento del menor. (Aranda/Sierra).

219. DOGLIOTTI/BOCCACCIO: «Il divorzio negli orientamenti della giurisprudenza», LGCC, 1991, núm. 5, parte seconda, págs. 361-376.

La ley del divorcio y sus modificaciones. Cuestiones de legitimidad constitucional. Separación y cesación de los efectos civiles del matrimonio. Los presupuestos del divorcio y la custodia de los hijos. Otros efectos personales y patrimoniales. El procedimiento de divorcio. Las relaciones posteriores del divorcio. El divorcio en el sistema de Derecho internacional privado. (Aranda/Sierra).

220. DORIA, G.: «Convenzioni traslative in occasione della separazione personale e l' interesse del coniuge», DFP, 1992, núm. 2, parte prima, págs. 219-232.

Comentario a la ordenanza del Tribunal de Potenza de 14 de marzo de 1991 sobre separación conyugal consensual: situación personal de los cónyuges y de los hijos. (Aranda/Sierra).

221. FERRARI: «La convivenza more usorio nei paesi di lingua tedesca: una comparazione», DFP, 1992, núm. 2, parte segunda, págs. 425-441.

Estudio de Derecho comparado con países alemanes sobre este tema. (Aranda/Sierra).

222. FRENZ W.: «Die Unterhaltsgarantie aus Art. 6 GG nach der Sorgerechtsentscheidung des BVerfG vom 7-5-1991», NJW, (1992), págs. 1597-1602.

La sentencia del BVerfG de 7-5-1991 ha establecido nuevas normas en relación con el derecho de guarda. El autor se pregunta si tales normas son también válidas para el derecho de alimentos y si después de esta decisión se puede fundamentar sobre nuevas bases la garantía constitucional del derecho de alimentos, incluso en el caso de relaciones familiares de hecho. (M.P.G.R.).

223. GALIZIA DANOVI, A.: «L'avvocato europeo e il diritto di famiglia», DFP, 1992, núm. 2, parte segunda, págs. 417-424.

Estudio del derecho de familia de la Europa occidental en relación con el Derecho italiano. Líneas de tendencia en el Derecho de familia y en concreto sobre aspectos procesales de la separación y el divorcio. (Aranda/Sierra).

224. GIORGIANNI, L.: «Morte del coniuge divorziato e diritto del coniuge superstite a una percentuale di indennità di fine rapporto», LGCC, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 771-773.

Notas a la sentencia del Tribunal de Génova de 4 de febrero de 1991 en materia de percepción de indemnización por causa de muerte del cónyuge divorciado. (Aranda/Sierra).

225. GIUSSANI, A.: «Sulla competenza per la modifica delle condizioni patrimoniali della separazione fra coniugi», LGCC, núm. 5, 1991, parte prima, págs. 566-572.

Notas a la sentencia de casación civil, sala 1.^a, de 16 de enero de 1991, núm. 381 sobre competencia civil en la separación consensual y modificación de los pactos patrimoniales. (Aranda/Sierra).

226. GRIMALDI, M.R.: «Il divorzio psichico: considerazioni sulli aspetti psicologici della separazione dei coniugi», *DFP*, 1992, núm. 2, parte segunda, págs. 403-416.

Los diversos aspectos del divorcio: emotivo, legal, económico, paternal, social y físico. Períodos que caracterizan la separación: precedente, decisorio, ruptura, y reequilibrio. El divorcio constructivo y los obstáculos a este tipo de divorcio. (Aranda/Sierra).

227. GUIDA, M.A.: «La vigilanza del giudice tutelare nella disgregazione familiare», *DFP*, 1992, núm. 1, págs. 30-34.

Competencia del juez tutelar en supuestos de separación y divorcio para salvaguardar los derechos e intereses de los hijos. art. 337 C.c. (Aranda/Sierra).

228. HÜBLER, C.: «Trasferimento all'istero ed identità etnica. La difficile individuazione dell'esclusivo interesse del minore», *LGCC*, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 95-101.

Comentario a la sentencia de casación civil, sala I, de 4 de mayo de 1991, núm. 4936 en materia de separación conyugal. Incompatibilidad de convivencia. Custodia del hijo menor. (Aranda/Sierra).

229. KURZ G.: «Die Problematik des 1822 BGB», *NJW*, (1992), págs. 1798-1804.

La administración por el tutor y por los padres del patrimonio del pupilo o del hijo está limitada, por lo que respecta a los negocios extraordinarios, por el interés de éstos, interés que se instrumentaliza a través de la autorización judicial. El presente artículo pretende aclarar, desde la perspectiva de la práctica notarial, qué negocios afectantes a los intereses patrimoniales de pupilos e hijos precisan de la autorización del Tribunal tutelar. (M.P.G.R.).

230. DE MARZO, G.: «Costituzione di un fondo di un coniuge e regime di comunione legale». *FI*, 1992, núm. 6, parte I, cols. 1854-1857.

Construcción sobre el terreno propio de uno de los cónyuges y exclusión del régimen de comunidad de la construcción. Observaciones a la sentencia de casación de 11 de junio de 1991, núm. 6622. (Aranda/Sierra).

231. DI NARDO, M.: «Il riconoscimento del figlio naturale», LGCC, 1991, núm. 6, parte seconda, págs. 431-480.

La filiación natural y la relevancia del reconocimiento. Reconocimiento voluntario y judicial de la filiación natural. El reconocimiento como derecho-deber del padre natural. Calificación jurídica del reconocimiento: acto voluntario; acto formal. Requisitos para efectuar el reconocimiento: la edad, el consentimiento del hijo. (Aranda/Sierra).

232. OREFICE, C.: «L'interesse morale e materiale della prole in caso di separazione personale dei coniugi», GC, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 1062-1067.

Notas a la sentencia de casación de 16 de marzo de 1991, núm. 2817 en materia de separación. El juez ha de atenerse, en cuanto a la cuestión de los hijos, como único criterio al interés exclusivo de éstos. (Aranda/Sierra).

233. ORGANO, F.: «Brevi note sulla convenzione dell'AJA 1 giugno 1970 e sul riconoscimento internazionale del divorzio e della separazione», DFP, 1992, núm. 2, parte primera, págs. 160-163.

Comentario a la sentencia de la corte de casación de 19 de abril de 1991, núm. 4233 sobre la Convención del AJA de 1 de junio de 1970, su pertinencia y aplicabilidad. Derogación de la Convención del AJA de junio de 1902. (Aranda/Sierra).

234. PALADINI, M.: «E ancora attuale il limite di età nell'adozione internazionale. (Note a Corte cost. 1.º aprile 1992, núm. 148)», FI, 1992, núm. 6, parte I, cols. 1628-1633.

Notas a la sentencia de la Corte constitucional de 1 de abril de 1992 sobre la inconstitucionalidad del art. 6 de la ley 184/1983 que señala la edad de los adoptantes. (Aranda/Sierra).

235. PINTO BOREA, M.C.: «I doveri dei genitori versi i figli minori e la responsabilità ex art. 2048 c.c.», DFP, 1992, núm. 2, parte segunda, págs. 364-402.

La relación personal entre padres e hijos en la ley de 19 de mayo de 1975, núm. 151. Innovaciones en Derecho de familia, en particular, el gobierno de la familia y la nueva posición del menor. Deberes frente a los hijos y potestad del padre. Función educativa del padre. Configuración jurídica del deber frente a los

hijos. La relación padres-hijos en la Constitución. Función educativa y libertad religiosa. (Aranda/Sierra).

236. PORRARI, A.: «Costituzione di fondo patrimoniale e revocatoria fallimentare», LGCC, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 649-652.

Comentario a la sentencia de casación civil, sala 1.^a, de 28 de noviembre de 1990, núm. 11449 sobre constitución de fondo patrimonial familiar y quiebra de ambos cónyuges. (Aranda/Sierra).

237. QUADRI, E.: «Il diritto del divorziato alla pensione di reversibilità a la sua controversa realizzazione», FI, 1992, núm. 5, parte I, cols. 1389-1393.

Notas a la sentencia del tribunal de casación, sección I, de 27 de enero de 1992, núm. 865 sobre atribución de pensión al divorciado según la ley 898/70 y su conflicto con la ley 74/87. (Aranda/Sierra.).

238. STANZIONE, A.; STANZIONE, P.: «Sulla concezione generale della famiglia nell'Italia del XVIII secolo», DFP, 1992, núm. 2, parte segunda, págs. 313-322.

Estudio histórico sobre la concepción de la familia durante el s. XVIII en Italia. (Aranda/Sierra).

7. DERECHO DE SUCESIONES

239. DI MAURO, N.: «Appunti in tema di beneficio d'inventario», GC, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 984-988.

Aceptación de herencia a beneficio de inventario. Liquidación concursal. Derecho de acciones ejecutivas individuales. Nota a la sentencia de casación de 6 de noviembre de 1991, núm. 11848. (Aranda/Sierra).

240. RICCI, M.A.: «Testamento internazionale», CI, 1992, núm. 2, págs. 899-926.

Adhesión de Italia a la Convención de Washington de 26 de octubre de 1973 que unifica la forma del testamento internacional. Origen, ámbito de aplicación y

contenido de la convención. El testamento internacional en el Derecho italiano. (Aranda/Sierra).

8. VARIAS

241. AGOSTARO, D.: «La collaborazione tra consultorio familiare e giudice tutelare per l'interruzione volontaria della gravidanza della minore», DFP, 1992, núm. 1, págs. 35-37.

Intervención del juez tutelar en la interrupción del embarazo de una menor. (Aranda/Sierra).

242. ATTI, A.: «Sei obiter dicta in cerca di ratio decidendi», CI, 1992, núm. 2, págs. 881-888.

Estudio a propósito de la sentencia del Tribunal de Módena de 18 de abril de 1991, núm. 587 sobre forma de motivación de las sentencias: posibles divagaciones del juez. (Aranda/Sierra).

243. BARBERI, U.: «Rapporti tra regione Sicilia e giudici tutelari», DFP, 1992, núm. 1, págs. 101-105.

Estudio de la legislación en los distintos puntos. Beneficencia, adopción y acogimiento. (Aranda/Sierra).

244. BRICOLA, F.: «Il diritto penale del mercato finanziario», CI, 1992, núm. 2, págs. 682-706.

Problemas penales que puede plantear la intermediación financiera y el «insider trading». (Aranda/Sierra).

245. CAVALLO, M.: «I problemi della istituzionalizzazione dei minori nel SUD d'Italia. Ruolo del giudice tutelare e del tribunale per i minorenni», DFP, 1992, núm. 1, págs. 68-75.

Institucionalización masiva de la idea de que los menores son propiedad y están a disposición de los padres, por la presunción de que el interés del adulto coincide con el del niño. (Aranda/Sierra).

246. COLLOVA, T.: «Sulla evoluzione della disciplina legislativa e contrattuale riguardante la riproduzione per uso personale (copia privata) nella Repubblica Federale di Germania», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 2, págs. 217-268.

Evolución de la normativa en Alemania, que es estudiada en otros países al igual que en la CEE. (Aranda/Sierra).

247. CORASANITI, A.: «La giustizia costituzionale nel 1991», *FI*, 1992, núm. 5, parte V, cols. 121-160.

Informe del presidente de la Corte constitucional sobre la jurisprudencia de esta corte elaborada en 1991. (Aranda/Sierra).

248. CORDINI, G.: «L' apporto determinante del diritto comparato per una gnoscologia giuridica della nozione "ingerenza ambientale"», *Archiv. Giur.*, 1992, fasc. 3, págs. 361-379.

A la luz del Derecho comparado trata de determinar el perfil jurídico de la problemática del medio ambiente y el concepto de injerencia ambiental. Las limitaciones de la soberanía estatal impuesta por la adhesión a la CEE y la transferencia del poder necesario para las actuaciones de la política común del medio ambiente. (Aranda/Sierra).

249. FISCHER L.: «Die Natur der Rechtsbeziehungen zwischen Psychiatrischen Landeskrankhäusern und ihren Patienten», *NJW*, (1992), págs. 1539-1543.

La naturaleza de las relaciones jurídicas entre los sanatorios psiquiátricos y sus pacientes. (M.P.G.R.).

250. F. FLANDERKA «Grundfragen zur Verpackungverordnung: Anwendungsbereich und Gestaltungsmöglichkeiten», *BB*, (1992), págs. 1574-1579.

A raíz de la entrada en vigor del Decreto sobre embalajes (VerpackV) el autor analiza dos aspectos fundamentales del mismo, cuales son el ámbito de aplicación y las instituciones civiles que contiene. (M.P.G.R.).

251. FRAGOLA, A.: «Aspetti giuridici dell'audiovisivo», *Dir. Aut.*, 1992, núm. 2, págs. 179-190.

El cuarto de una serie de artículos de igual título en el que se ocupa de los siguientes puntos: definición de obra fílmica; 2.º la televisión electoral (utilización

de las televisiones privadas en las campañas electorales); 3.º el trabajo del intérprete. (Aranda/Sierra).

252. GALGANO, F.: «Quattro note di varia giurisprudenza», CI, 1992, núm. 2, págs. 535-545.

Examen de la jurisprudencia italiana en las siguientes materias: la relevancia de la «ratio decidendi»; la equidad; el daño aquiliano por lesiones de interés legítimo; y, el interés de grupos. (Aranda/Sierra).

253. GESSA, C.: «Il diritto di spot pubblicitario e i suoi limiti», Dir. Aut., 1992, núm. 2, págs. 193-200.

Tras definir el spot y su origen lingüístico, se plantea el autor la existencia del spot-interruptivo y spot-no interruptivo y su posibilidad de control. (Aranda/Sierra).

254. HAZARD J.R., C.: «L'avvocato e l'etica professionale: gli aspetti giuridici», FI, 1992, núm. 6, parte V, cols. 215-224.

Reglas éticas: derechos, deberes y responsabilidad del abogado. El abogado como representante legal. (Aranda/Sierra).

255. IUDICA, G.: «Esercizio della funzione notariale fuori sede in giorni vietati», LGCC, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 781-785.

Notas a la sentencia de casación civil, sala 1.^a, de 21 de diciembre de 1990, núm. 12130 en materia de ejercicio ocasional de la función notarial fuera de su sede. (Aranda/Sierra).

256. JUNKER A.: «Die Entwicklung des Computerrechts im Jahre 1990», NJW, (1992), págs. 1733-1739.

Breve análisis del desarrollo del «Computerrechts» en la jurisprudencia alemana de 1990, con especial referencia a los problemas que plantean los contratos de informática. (M.P.G.R.).

257. KLOEPFER M.: «Empfiehlht es sich, ein Umweltgesetzbuch zu schaffen, gegebenenfalls mit welchen Regelungsbereichen?», JZ, (1992), págs. 817-828.

Estudio sobre la conveniencia de codificar las normas jurídicas alemanas sobre el medio ambiente y análisis de los proyectos existentes a tal fin. (M.P.G.R.).

258. LAPPE TH. M.: «Lauterkeitsrechtliche Aspekte der Kennzeichnung von Produkten mit Hilfe des «Grünen Punktes», BB, (1992), págs. 1661-1665.

El autor analiza algunas de las implicaciones de la caracterización de un producto con el llamado «Grünen Punkt» impuesto por el Decreto sobre embalajes (VerpackV). (M.P.G.R.).

259. LAUFS A.: «Die Entwicklung des Arztrechts 1991/92», NJW, (1992), págs. 1529-1539.

El artículo presenta el desarrollo del Derecho médico en los años 1991 y 1992, aludiendo a temas como las relaciones médico-paciente, el contrato de servicios médicos, el secreto médico, etc. (M.P.G.R.).

260. MENDOZZI Y OTROS: «Rassegna dei Trattati internazionali di interesse privatistico», NLCC, 1992, núm. 5, págs. 1135-1145.

Reseña de Tratados internacionales vigentes en Italia según las leyes de adaptación y los comunicados de entrada en vigor según la G.U. del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991. (Aranda/Sierra).

261. MÖSCHEL W.: «Politische Union für Europa: Wunschtraum oder Alptraum?», JZ, (1992), págs. 877-884.

Estudio jurídico de la unidad europea tras el Tratado de Maastrich en el que el autor realiza concretas propuestas sobre los más importantes puntos de ordenación de una Constitución europea. (M.P.G.R.).

262. NOVELLI, V.: «Gli archivi elettronici di passi interpretative», DFP, 1992, núm. 1, págs. 10-14.

Importancia actual de la informática, con la creación de archivos que permiten una rápida búsqueda de procedimientos jurisprudenciales y normas aplicables al caso. El Centro electrónico de documentación de la Corte de casación contribuye a la certeza del derecho en materia de familia y jurisdicción voluntaria. (Aranda/Sierra).

263. PALAZZO, A. Y OTROS: «Rassegna di giurisprudenza sulla legittimità costituzionale di norme privatistiche», NLCC, 1992, núm. 5, págs. 1107-1134.

Reseñas jurisprudenciales sobre diversas materias. (Aranda/Sierra).

264. PAZÉ, P.: «Le competenze frantumate. I rapporti fra giudice tutelare e tribunale per i minorenni», *DFP*, 1992, núm. 1, págs. 19-29.

Ante la multiplicidad y heterogeneidad de órganos competentes en relación con los menores, el autor analiza como problema principal los puntos críticos de interferencia entre la competencia del tribunal de menores y el juez tutelar. (Aranda/Sierra).

265. PURPURA DI TRAPANI, L.: «Coordinamento tra i servizio sociale e il giudice tutelare: analisis di una esperienza presso la Pretura di Palermo», *DFP*, 1992, núm. 1, págs. 76-78. (Aranda/Sierra).

266. RAMM Th.: «Fritz von Hippel als Rechtsteoretiker und Rechtsphilosoph», *JZ*, (1992), págs. 1141-1151.

Exposición de la vida y obra del filósofo y jurista alemán F. von Hippel, fallecido en 1991. (M.P.G.R.).

267. RUVOLO, A.: «Centro accoglienza e assistenza infanzia e giudice tutelare: ruolo ed interpretazione del ruolo», *DFP*, 1992, núm. 1, págs. 79-82. (Aranda/Sierra).

268. SANTORO, G.: «“Insider trading” profili civilistici», *CI*, 1992, núm. 2, págs. 663-681.

El Derecho civil en la represión del insider trading: aspectos privatísticos de la ilicitud del disfrute de información reservada. La validez del contrato estipulado con el «insider trading»: contrariedad a la norma penal y nulidad virtual. La anulabilidad del contrato concluido con el «insider»: la reticencia y el dolo en la formación del contrato. El resarcimiento de los daños por acto ilícito civil en el contrato. (Aranda/Sierra).

269. TAGLIARINI, V.: «Il giudice tutelare, a Napoli, tra giurisdiczione e realtà», *DFP*, 1992, núm. 1, págs. 47-51.

Situación de los jueces tutelares en la ciudad de Nápoles frente a la existente en otras ciudades italianas. (Aranda/Sierra).

II. DERECHO MERCANTIL

1. PARTE GENERAL. EMPRESA

270. BIN Marino: «Antitrust: la normativa italiana sulle concentrazioni ha un qualche reale ambito di applicazione», CI, 1992, núm. 1, págs. 1-5.

Estudia el marco de aplicación de la legislación antitrust de octubre de 1990 del Estado italiano, teniendo en cuenta el predominio de la normativa europea de la CEE en esta materia. (Aranda/Sierra).

271. BO, E.: «Amministrazione comunitaria dell diritto della concorrenza: criteri di valutazione dei finanziamenti pubblici alle imprese», LGCC, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 4-10.

Comentario a la Sentencia de la Corte de Justicia de la CEE de 21 de marzo de 1991, causa 305/89, sobre competencia comunitaria en Derecho de la competencia. (Aranda/Sierra).

272. BOURDON, Michel et GATTI, Dominique: «Nouveau: Pourquoi surveiller vos Marques?», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 121-122.

En relación con la Ley francesa 91-7 de 4 de enero, relativa a las marcas de fábrica y de servicios, el autor analiza el procedimiento de oposición al registro de una marca y el mecanismo establecido para rehabilitar al titular de la marca en los derechos perdidos a consecuencia de la inobservancia de los plazos previstos para su registro o renovación. (L.M.L.F.).

273. BOUTARD LABARDE, Marie-Chantal: «Le Secret des Affaires Devant le Conseil de la Concurrence: une Surprenante Négligence», GP, tomo bimestral, enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 1-5.

Estudio del problema planteado por la necesidad de proteger los secretos de los negocios en los procesos seguidos ante el Consejo de la Competencia, como medio para tutelar la propia competencia. (L.M.L.F.).

274. DAUDRET, Frédérique: «Des Applications Particulières des Droits de la Défense dans le Domaine des Pratiques Anticoncurrentielles», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 305-313. (L.M.L.F.).

275. DESMAZIERES DE SEHELLES, Alain: «L'arret HAG II de la Cour de Justice des Communautés Européennes», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, *Doctrine*, págs. 222-226.

Comentario del giro jurisprudencial verificado por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en su sentencia de 17 de octubre de 1990. En la decisión mencionada se reconoce el derecho del titular de una marca en un Estado miembro a oponerse a la importación, desde otro Estado miembro, de productos similares, legalmente identificados, en este último Estado, a través de una marca idéntica o que puede inducir a confusión con la protegida, incluso si la marca bajo la cual esos productos son importados perteneció inicialmente a una filial de la empresa que se opone a la importación. (L.M.L.F.).

276. DITTMANN, K.: «Umstellung langfristiger Verträge zum Stichtag der Umsatzsteueränderung», BB, (1992), págs. 1571-1574.

La ley de modificación fiscal de 25 de febrero de 1992 otorga a los vendedores y suministradores que celebran contratos a largo plazo un término de seis meses para adaptarse a la nueva situación impuesta por la citada ley. (M.P.G.R.).

277. DOUSSET, Yves: «Le Délit d'Initié en Droit Communautaire et en Droit Français», GP, tomo bimestral mayo-junio de 1992, *Doctrine*, págs. 422-425.

Mediante el análisis comparativo entre el Derecho Francés y la Directiva Comunitaria 89/592 relativa a la Información Privilegiada, el autor se interroga acerca de la eficacia de la armonización, en tanto vía compleja y que deja campo abierto a una cierta disparidad legislativa, para la consecución de un mercado europeo de capitales transparentes y que goce de credibilidad. (L.M.L.F.).

278. EBENROTH, C. Th./LANGE K. W.: «Die Auswirkungen der Europäischen Fusionskontrollverordnung auf das bundesdeutsche Recht der Unternehmenszusammenschlüsse», BB, (1992), págs. 845-853.

Los autores analizan los efectos del Reglamento de la CEE 4064/89 sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas (conocido en Alemania por las siglas FKVO) sobre el Derecho estatal alemán relativo a la fusión empresarial. (M.P.G.R.).

279. EDELMAN, Bernard: «A bas le droit du travail, vive la concurrence!», RDS, núm. 1, 2 de enero de 1992, *Chroniques*, págs. 1-9.

El autor se lamenta de las posibles consecuencias del ultraliberalismo patentizado en una reciente resolución del Consejo francés de la Competencia, confir-

mada en lo esencial por el Tribunal de Paris y en virtud de la cual se ha mostrado competente para conocer de las estipulaciones contenidas en un convenio colectivo, celebrado entre los sindicatos de artistas intérpretes y diversas cadenas de televisión francesas, declarando tales acuerdos como constitutivos de boicot. (L.M.L.F.).

280. FABIANI, M.: «*La società artigiana, il piccolo imprenditore e un "residuo" di norma non piu attuale*», F.I., 1992, núms. 7-8, parte I, cols. 2064-2069.

La posible inconstitucionalidad del artículo 1,2.º de la ley de quiebra, la cual no prevé la exclusión de quiebra en este tipo de sociedades. Notas a las sentencias de la Corte constitucional ordinaria de 31 de octubre de 1992, núm. 395; de 23 de julio de 1991, núm. 368; 6 de febrero de 1991, núm. 54; y, sentencia del Tribunal de Nápoles de 5 de diciembre de 1991. (Aranda/Sierra).

281. FOURGOUX, Jean-Claude: «*L'article 10 de la Loi du 18 Janvier 1992. Feu sur la publicité comparative*», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 278-280.

El autor critica la redacción dada al mencionado precepto que, según su opinión, constituye un ataque frontal a la publicidad comparativa, consagrando así el triunfo del arte de hacer lo contrario de lo que se dice. (L.M.L.F.).

282. GUARDIA, Charles de: «*L'Administration des Douanes et les Contrefaçons*», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 50-54.

El autor comenta en su artículo la incidencia de la administración aduanera en la lucha contra la competencia desleal y, muy en especial, en la protección del derecho de propiedad industrial frente a las prácticas de imitación. (L.M.L.F.).

283. HAUSMAN, Christian: «*Le Dirigeant D'entreprise dans la Structure de Groupe*», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 150-159.

Estudio crítico del estatuto jurídico otorgado a los dirigentes de empresas en el derecho francés, que el autor estima inadecuado para la multiplicación de dirigentes cualificados. (L.M.L.F.).

284. JÉOL, Michel: «*La protection des réseaux de distribution sélective: faut-il désespérer de la Justice?*», SJ, núm. 22, 27 de mayo de 1992, Doctrine 3588, págs. 255-257.

Comentario crítico de la severidad manifestada por la jurisprudencia francesa frente a la posición de los fabricantes que comercializan sus productos a través de

redes de distribución selectiva, materializada en establecer a su cargo la demostración de la licitud de la red y de la culpa del presunto infractor, dado que en sí misma, la venta fuera de la red no es constitutiva de competencia desleal ni de uso ilícito de marca. (L.M.L.F.).

285. KNOPP, L./STRIEGL, S.: «Umweltschutzorientierte Betriebsorganisation zur Risikominimierung», BB, (1992), págs. 2009-2018.

Organizaciones empresariales orientadas a la protección del medio ambiente para minimizar el riesgo. (M.P.G.R.).

286. MAZZAMUTO, S.: «Pubblico e privato nel sistema degli auxili finanziari alle imprese», CI, 1992, núm. 2, págs. 707-724.

Opciones en materia de financiación de empresa. Fines perseguidos con la financiación pública y privada. (Aranda/Sierra).

287. MÜLLER LAUBE, Hans-Martin: «Wettbewerbrechtlicher Schutz gegen Nachahmung und Nachbildung gewerbliche Erzeugnisse», ZHR Band 156, 1992, pág. 480.

Copia y reproducción de productos industriales: su protección a través del Derecho de la competencia. (IGP).

288. OSTI, C.: «Un volo a breve raggio: impresa comune concentrativa e posizione dominante nel caso de Havilland», F.I., 1992, núm. 5, parte IV, cols. 277-290.

Regulación de la competencia. Concentración de empresas: compatibilidad y condiciones. Estudio de la decisión de 2 de octubre de 1991 de la Comisión de la CEE. (Aranda/Sierra).

289. PANNIER, Jean: «Les Pouvoirs d'Investigation des Agents des Douanes», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 7-11.

El autor se plantea si resulta o no excesiva la supervivencia de los poderes de investigación atribuidos a los servicios de aduanas francesas desde el punto de vista de los compromisos comunitarios contraídos por la República. (L.M.L.F.).

290. RONCO, S.: «L'ambito di applicabilità della normativa comunitaria in tema di concorrenza e gli accordi di distribuzione selettiva», LGCC, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 702-710.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Milán de 14 de enero de 1991 sobre acuerdos de distribución selectiva de empresas según la normativa comunitaria. (Aranda/Sierra).

291. SÉLINSKY, Véronique: «La spécificité des accords verticaux au regard du droit de la concurrence», RDS, núm. 5, 30 de enero de 1992, Chroniques, págs. 41-48. (L.M.L.F.).

292. VOGEL, Louis: «L'influence du droit communautaire sur le droit français de la concurrence», SJ, núm. 4, 22 de enero de 1992, Doctrine 3550, págs. 33-40. (L.M.L.F.).

293. ZORDI, N.: «La circolazione vincolata del marchio: il segno como indicatore di provenienza», CI, 1992, núm. 1, págs. 373-409.

El problema de la relación entre tutela de los consumidores y el principio de conexión mercado/empresa en la circulación de marcas. Indicios normativos sobre los que se funda la concepción clásica del mercado: art. 2573 C.c. y art. 15 r.d. núm. 929/42. (Aranda/Sierra).

2. DERECHO DE SOCIEDADES

294. ALESSI, R.: «La legge applicabile alle concentrazioni (risposta a Marino Bin)», CI, 1992, núm. 2, págs. 571-573.

Problema de la relación entre Derecho interno y comunitario a raíz de la ley 287/90, art. 1, 1.º sobre su aplicación siempre que no choque con el TCEE, arts. 85-86. (Aranda/Sierra).

295. AUTERI, P.: «L'ambito di applicazione della normativa italiana sulle concentrazioni (risposta a Marino Bin)», CI, 1992, núm. 2, págs. 574-586.

El problema de las relaciones entre derecho interno y comunitario en materia de concentración de empresas, a raíz del art. 1, 1.º de la ley 287/90. (Aranda/Sierra).

296. BAUDER, W.: «Neue Entwicklungen beim qualifizierten faktischen GmbH-Konzern?», BB, (1992), págs. 1797-1801.

Reflexiones del autor al hilo de la decisión del BGH de 23 de septiembre de 1991, conocida como «*Video-Urteil*», en la que se trató de la responsabilidad del socio único o mayoritario de una sociedad de responsabilidad limitada en una situación de *qualifizierter faktischer GmbH-Konzern*, que se da cuando un empresario, sin mediar contrato alguno, domina una sociedad de responsabilidad limitada y dirige los negocios de la sociedad dependiente. (M.P.G.R.).

297. BENEDETTELLI, M. V.: «Ulteriori recessioni sull'ambito di applicazione della legge núm. 287/1990 (risposta a Marino Bin)», CI, 1992, núm. 2, págs. 587-601.

Soluciones posibles a la relación de Derecho interno y derecho comunitario en materia de competencias a raíz de la ley 287/90. (Aranda/Sierra).

298. BEUTHIEN, Volker/GÄTSCH, Andreas. Vereinsautonomie und Stazungsrechte Dritter, ZHR Band 156, 1992, pág. 459.

Estudio de las influencias de terceros sobre el contenido de los estatutos de corporaciones. La doctrina admite que en principio no habría obstáculo para que los estatutos de una corporación reconocieran a terceros un derecho de veto que les permitiría intervenir en las modificaciones de los estatutos. Tal posibilidad, sin embargo, se ha considerado inadmisibles en el caso de la SRL, SA y Cooperativas. Pero los autores defienden la eventual validez de tales reservas a favor de terceros, a la vez que establecen sus límites. (IGP).

299. BINZ, M. K./FREUDENBERG, G.: «Informationsrechte in der GmbH & Co.», BB, (1992), págs. 785-791.

Se analiza el derecho a la información de los socios de una sociedad de responsabilidad limitada y Co. cuando no son al mismo tiempo socios colectivos. La problemática se enmarca en la más general de las relaciones entre las dos personas jurídicas que forman este tipo societario, cuando tal derecho no consta o no está específicamente regulado en el acuerdo societario. (M.P.G.R.).

300. BONTEMPI, P.: «S.R.L. di due soci e maggioranze assembleari», LGCC, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 116-121.

Comentario a la sentencia del tribunal de Padua de 28 de febrero de 1991 sobre sociedad de responsabilidad limitada: asamblea ordinaria. (Aranda/Sierra).

301. CARBONE, G.: «Alcuni limiti presunti e non delle convenzioni di voto», *LGCC*, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 843-849.

Notas al laudo del Colegio arbitral de 20 de junio de 1990 y a la sentencia de apelación de Roma de 24 de enero de 1991 sobre sociedad por acciones y sindicato de voto. (Aranda/Sierra).

302. CLEMM, H.: «Ausscheiden eines Gesellschafters aus der Personengesellschaft», *BB*, (1992), págs. 1959-1964.

Separación de un socio de una sociedad personalista. Nueva colaboración teórica a un tema que viene preocupando insistentemente a la moderna doctrina alemana. (M.P.G.R.).

303. COSTI, R.: «I sindacati di blocco e di voto nella legge sull'OPA», *BBTC*, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 472-484.

Régimen jurídico de los acuerdos de los sindicatos de bloque y de voto, según la ley 149/1992 sobre OPA. (Aranda/Sierra).

304. COTTINO, G.: «Applicazione del regolamento núm. 85/2137/CEE relativo all'istituzione di un gruppo europeo di interesse economico-GIE, ai sensi dell'art. 17 1. 29 de decembre 1990, núm. 428», *NLCC*, 1992, núm. 5, págs. 1015-1098.

Relación entre las diversas fuentes de la disciplina normativa. Problemas de integración. La búsqueda del tipo analógico en el tipo italiano: punto de vista estructural y funcional. (Aranda/Sierra).

305. DUTOUR, Benoît: «Societas Europae: Analyse de la dernière proposition modifiée de la Commission européenne concernant le projet de société européenne (S.E.)», *GP*, tomo bimestral marzo-abril de 1992, *Doctrine*, págs. 233-235. (L.M.L.F.).

306. EBENROTH, Th./NEIß E.: «Zur Vereinbarkeit der Lehre von der verdeckten Sacheinlage mit EG-Recht», *BB*, (1992), págs. 2085-2090.

Los autores se cuestionan la compatibilidad de la teoría de las aportaciones encubiertas con la sentencia del Tribunal de Justicia de la C.E. de 16 de julio de 1992. (M.P.G.R.).

307. EBENROTH C. Th./REINER, G.: «Der Schutz der abhängigen Kapitalgesellschaft vor nachteiligen Vermögensverlagerungen in Frankreich», BB, (1992), Suplemento 13 al núm. 22/1992.

La protección de la sociedad dependiente ante los desplazamientos patrimoniales desventajosos en Francia.

Los autores presentan una contribución de carácter jurídico-comparado a una discusión sobre los grupos de sociedades de gran actualidad. Igualmente, examinan hasta qué punto puede tener sentido que un empresario alemán se interponga entre sociedades filiales francesas para evitar la estricta responsabilidad alemana en los grupos fácticos de sociedades. (M.P.G.R.).

308. ESCH, G.: «Die GmbH&Co. als Einheitsgesellschaft», BB, (1992), págs. 1129-1133.

El artículo trata de los problemas que suscita la unión de dos sociedades en un GmbH&Co., abogando por una constitución como sociedad unitaria o centralizada. (M.P.G.R.).

309. FRANZONI, M.: «La recente riforma delle cooperative», CI, 1992, núm. 2, págs. 765-780.

La nueva ley de 31 de enero de 1992, núm. 59 establece una nueva normativa para las cooperativas. Problemas de su financiación, socios y acciones de participación. Los fondos comunes. La gestión cooperativa: transparencia y democracia. (Aranda/Sierra).

310. GALANTI, E.: «Il passaggio dall'amministrazione straordinaria alla l.a.c. e la cessione di attività e passività di un ente creditizio in una sentenza del Consiglio di Stato», BBTC, 1992, núm. 4, parte seconda, págs. 389-892.

Comentario a la ST del Consejo de Estado de 16 de mayo de 1991, núm. 383 sobre valoración de los actos de una sociedad para su administración y liquidación. La impugnación del procedimiento de liquidación coactiva. (Aranda/Sierra).

311. GALGANO, F.: «Gruppi di società, "insider trading", opa obbligatoria», CI, 1992, núm. 2, págs. 637-652.

El concepto de *insider trading*. La persona jurídica «insider» y el problema de la holding «insider». La OPA y la circulación interna del grupo de las participaciones de control. (Aranda/Sierra).

312. GUERRERA, F.: «Osservazioni a App. Catania 24 giugno 1991 in tema di assoggettabilità a fallimento della società di fatto “esteriorizzata”», BBTC, 1992, núm. 4, parte seconda, págs. 438-442.

Notas a la ST de la Apelación de Catania citada en materia de exteriorización de la sociedad de hecho: su objeto social y su individualización. (Aranda/Sierra).

313. HENSSLER, M.: «Die Rechtsanwalts-GmbH», JZ, (1992), págs. 697-710.

La abogacía se encuentra ante la tarea de renovar su estatuto profesional y sentar las bases de su futuro. El presente artículo versa sobre uno de los temas centrales de discusión en Alemania cual es las nuevas formas asociativas de ejercicio de la abogacía, en especial la sociedad de responsabilidad limitada. (M.P.G.R.).

314. HOFFMANN, W. D.: «Die Sanierung einer Kapitalgesellschaft durch Forderungsverzicht des Gesellschafters», BB, (1992), págs. 773-778.

El saneamiento de una sociedad de capital a través de la renuncia a la reclamación del socio. Desarrollo teórico sobre el llamado «Steuersparmodell». (M.P.G.R.).

315. HOMMELHOFF, Peter: «Praktische Erfahrungen mit dem Abhängigkeitsbericht», ZHR Band 156, 1992, pág. 295.

Estudio del informe que conforme a la LSA (AktG, parágrafo 312) ha de presentar la sociedad dominante con el fin de salvaguardar los intereses de sociedades dependientes integradas en el mismo grupo. (IGP).

316. HOPT, K. J.: «Aktiengesellschaft im Berufsfußball», BB, (1992); págs. 778-785.

Desarrollo teórico sobre las ventajas y los problemas que plantea la organización de los clubs de fútbol como sociedades por acciones. (M.P.G.R.).

317. HÜTTEMANN, Rainer: «Der Entherrschungsvertrag im Aktienrecht», ZHR Band 156, 1992, pág. 314.

El autor examina el contrato en virtud del cual la sociedad dominante renuncia parcialmente al ejercicio del derecho de voto que le corresponde en la asamblea general de la sociedad dominada, a efectos de destruir la presunción de situación de control que se deriva del parágrafo 17 de la AktG. (IGP).

318. IMMENGA, U.: «*Mehrheitserfordernisse bei einer Abstimmung der Hauptversammlung über die Übertragung vinkulierter Namensaktien*», *BB*, (1992), págs. 2446-2449.

Artículo en el que el autor da su opinión sobre cómo alcanzar la mayoría necesaria para autorizar la transferencia de acciones nominativas vinculadas a través de un acuerdo de la Junta General de Accionistas permitida por el 68 de la AktG. (M.P.G.R.).

319. JUNKER, Abbo: «*Das eigenkapitalereretzende Aktionärsdarlehen*», *ZHR Band 156*, 1992, pág. 394.

Se estudia la financiación de las sociedades anónimas a través de préstamos procedentes de los accionistas; en particular la consideración de tales fondos como capital social a efectos de responsabilidad. (IGP).

320. KRÜGER, K.: «*Der Anspruch der Aufsichtsratsmitglieder einer mitbestimmten GmbH auf Übersendung der Beschlüsse der Gesellschafterversammlung*», *BB*, (1992), págs. 1361-1365.

El autor mantiene la opinión de que los miembros del Consejo de Administración de una sociedad de responsabilidad limitada tienen el derecho de enviar los acuerdos a la Junta General de Accionistas. (M.P.G.R.).

321. LENER, R.: «*Prime note sulle società di investimento a capitale variabile*», *BBTC*, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 579-583.

Notas al Decreto legislativo de 25 de enero de 1992, núm. 84, sobre la actuación de la directiva núm. 85/161 CEE y núm. 88/220 CEE relativa a los organismos de inversión colectiva de valores mobiliarios operantes en la forma de sociedad de inversión a capital variable (SICAV). (Aranda/Sierra).

322. MAYER, K.: «*Zur Mitwirkungspflicht beim Ausschluß von Personengeschaftern*», *BB*, (1992), págs. 1497-1500.

El deber de colaboración en la expulsión de los socios en las sociedades personalistas. (M.P.G.R.).

323. MAYR, C. E.: «*L'ambito di applicazione dell'art. 103 della legge fallimentare*», *BBTC*, 1992, núm. 4, parte seconda, págs. 491-497.

Comentario a la ST del Tribunal de Turín de 28 de febrero de 1991, sobre sociedad fiduciaria. Liquidación y procedimiento de reivindicación, restitución y separación de los bienes fiduciarios. (Aranda/Sierra).

324. MAZZARESE, S.: «Le nuove norme in materia di società cooperative della legge núm. 59/1992», CI, 1992, núm. 2, págs. 781-832.

Ambito de aplicación y consideraciones generales de la ley 59/1992. Aspectos diversos previstos. Aspectos de la reforma de las propuestas parlamentarias que no han sido plasmadas en la ley. (Aranda/Sierra).

325. MUNARI, F.: «La legge 10 ottobre 1990, núm. 287 e il diritto comunitario della concorrenza», CI, 1992, núm. 2, págs. 602-634.

El criterio de la exclusión recíproca; problemas interpretativos derivados de la operatividad del criterio de la exclusión recíproca del art. 1, 1.º de la ley 287/90. La exigencia de individualizar soluciones interpretativas y aplicativas de la disciplina sobre la competencia interna y comunitaria referentes a preservar el efecto útil. (Aranda/Sierra).

326. PAILLUSSEAU: «La Cession de contrôle et la situation financière de la société cédée», SJ, núm. 16, 15 de abril de 1992, Doctrine 3578, págs. 185-199.

Análisis de los problemas planteados por la indefinición de la naturaleza jurídica de la cesión de control de una sociedad. El autor plantea la imposibilidad de considerar esta figura como una cesión de empresa o como una mera cesión de créditos, entendiéndose que hay que considerarla más bien como una transferencia del poder en la sociedad, no siendo por ello sorprendente la tendencia jurisprudencial consistente en aplicar a las cesiones de control disposiciones relativas a los contratos de compra-venta. (L.M.L.F.).

327. PATRIARCA, S.: «I buoni di godimento», BBTC, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 485-519.

Creación en la práctica de nuevos instrumentos que satisfagan la inversión de las sociedades. Práctica italiana, francesa y alemana. Situación práctica actual italiana y su relación con el Derecho italiano. (Aranda/Sierra).

328. RACUGNO, G.: «Novità in tema di banche popolari», BBTC, 1992, núm. 3, parte prima, págs. 369-374.

Anotaciones a la ley de 17 de febrero de 1992, núm. 207 que modifica la disciplina de las acciones de sociedad cooperativa autorizadas para el ejercicio del crédito y del ahorro (Banco popular) así como para las autorizadas al ejercicio de las garantías. (Aranda/Sierra).

329. RADICI, M.: «Questioni in tema di cancellazione dal registro delle imprese di società cooperative», *LGCC*, 1991, núm. 5, parte prima, pág. 695-700.

Notas al decreto del Tribunal Casino de 13 de noviembre de 1989 en materia de sociedades cooperativas. (Aranda/Sierra).

330. RAGAZZINI, G.: «Mutualità interna ed esterna nella riforma cooperativa», *CI*, 1992, núm. 2, págs. 833-880.

Las consecuencias de la nueva ley. La nueva mutualidad y el problema de las causas mutualistas: interna y externa. (Aranda/Sierra).

331. REINELT, E.: «Zur Formbedürftigkeit des Gesellschafterbeitritts bei geschlossenen Immobilien-Fonds», *NJW*, (1992), págs. 2052-2055.

Las exigencias formales en las aportaciones de los socios en los fondos inmobiliarios. (M.P.G.R.).

332. SBISA, G.: «Patto di sindacato e OPA», *CI*, 1992, núm. 2, págs. 653-662.

Calificación del pacto de sindicato. Las participaciones sindicales y los presupuestos de la OPA obligatoria referente a la adquisición del control de una sociedad. Participaciones del sindicato de voto y control. (Aranda/Sierra).

333. SEPE, M.: «Tutela concorsuale dell fiduciante e sepezzata patrimoniale nel regime della legge sulle SIM», *BBTC*, 1992, núm. 4, parte seconda, págs. 484-491.

Comentario a la ST del Tribunal de Turín de 28 de febrero de 1991, sobre sociedad fiduciaria. Liquidación y procedimiento de reivindicación, restitución y separación de los bienes fiduciarios. (Aranda/Sierra).

334. TAUPITZ, J.: «Die GmbH als Organisationsform ambulanter heilkundlicher Tätigkeit», *NJW*, (1992), págs. 2317-2325.

La sociedad de responsabilidad limitada como forma de organización de las actividades médicas ambulantes. (M.P.G.R.).

335. TIMM, W.: «Das Recht der faktischen Unternehmensverbindungen im Umbruch», *NJW*, (1992), págs. 2185-2195.

El Derecho de los grupos empresariales fácticos en transformación. (M.P.G.R.).

336. TOFFOLI, S.: «*Amministratori di società e “fondi neri”*», F.I., 1992, núm. 6, parte I, cols. 1892-1900.

Sociedad por acciones. El problema de los fondos oscuros: administración y gestión. Las obligaciones y responsabilidad de los administradores. Los contratos de la sociedad. Nota a la sentencia de casación de 22 de junio de 1990, núm. 6278. (Aranda/Sierra).

337. ULMER, Peter: *Zur Treuhand and GmbH-Anteilen: Haftung des Treugebers für Einlageansprüche der GmbH?*, en ZHR Band 156, 1992, pág. 377.

Responsabilidad del fiduciario o del fundador oculto ante la reclamación de la aportación por parte de la sociedad de responsabilidad limitada. (IGP).

338. VIDIRI, G.: «*Diritto di opzione ed emissione di azioni con sovrapprezzo*», F.I., 1992, núms. 7-8, parte I, cols. 2258-2262.

Sociedad por acciones. Emisión de acciones con sobreprecio y violación del derecho de opción de los accionistas. Notas al Tribunal de Milán de 6 de diciembre de 1990. (Aranda/Sierra).

339. WEIGMANN, R.: «*La nuova legge italiana sulle offerte pubbliche*», BBTC, 1992, núm. 3, parte prima, págs. 428-442.

Notas a la Ley de 12 de febrero de 1992 sobre la disciplina de la oferta pública de suscripción, adquisición y cambio de títulos. (Aranda/Sierra).

340. ZÖLLNER, W.: «*100 Jahre GmbH*», JZ, (1992), págs. 381-385.

El presente artículo trata del desarrollo y el significado de las sociedades de responsabilidad limitada a lo largo del último siglo y profundiza en las principales cuestiones de su futura proyección jurídica. (M.P.G.R.).

3. INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

341. CARBONE, P. L.: «*Norme relative all'uso di informazioni riservata nelle operazioni in valori mobiliari e alla Commissione nazionale per la società e la borsa*», NLCC, 1992, núm. 5, págs. 963-1014.

Estudio de la ley de 17 de mayo de 1991, núm. 157, artículo por artículo, con una breve introducción sobre las razones en que se inspiró el legislador italiano y el «iter» parlamentario. (Aranda/Sierra).

342. CATABRICA, C.: «La convenzione istitutiva della banca europea per la ricostruzione e lo sviluppo», NLCC, 1992, núm. 5, págs. 1160-1168.

Estudio de la Convención de París de 29 de mayo de 1990. Naturaleza política de la finalidad de la banca; reparto de poderes de voto en los organismos colegiados; poderes de la BERS en operaciones activas. (Aranda/Sierra).

343. DOLMETTA, A. A.: «Per l'equilibrio e la trasparenza nelle operazioni bancarie: critica alla legge núm. 154/1992», BBTC, 1992, núm. 3, parte prima, págs. 375-397.

Notas a la ley de 17 de febrero de 1992, núm. 154 sobre la transparencia de las operaciones y servicios bancarios y financieros. (Aranda/Sierra).

344. GANDINI, C.: «La nozione di intermediazione mobiliare», CI, 1992, núm. 1, págs. 131-197.

La noción de actividad de intervención mobiliaria y principio de reserva. La regla organizativa y estructural. Las obligaciones inherentes a la autonomía gestora y operativa del SIM. La regla de comportamiento: principio general, regla de transparencia, el contrato de inversión, las obligaciones de carácter organizativo. Persecución del interés de los clientes y la disciplina de la situación contractual. Conflicto de intereses y fenómeno de los grupos sociales en la disciplina de la intermediación mobiliaria. La actividad de negociación de valores mobiliarios y la actividad de gestión del patrimonio mobiliario. (Aranda/Sierra).

345. GRAF LAMBSDORFF, H. G./JÄGER S.: «Die individuelle Verantwortlichkeit in der umweltbezogenen Werbung», BB, (1992), págs. 2297-2306.

Los autores realizan un juicio jurídico-crítico de la publicidad con mensajes destinados a la protección del medio ambiente, publicidad de notoria importancia en Alemania como consecuencia del creciente interés del consumidor por la problemática del medio ambiente. (M.P.G.R.).

346. KÖHLER, H.: «Der Schadensersatz—, Bereicherungs—, und Auskunftsanspruch im Wettbewerbsrecht», NJW, (1992), págs. 1477-1482.

Los derechos a la indemnización, al enriquecimiento y a la información en el Derecho de la competencia. (M.P.G.R.).

347. KÖNDGEN, J.: «Die Entwicklung des privaten Bankrechts in den Jahren 1990/91», NJW, (1992), págs. 2263-2273.

El desarrollo del Derecho privado bancario en los años 1990/91. (M.P.G.R.).

348. LOBUONO, M.: «Intermediazione mobiliare e mercati a termine: l'esperienza italiana e tedesca», CI, 1992, núm. 1, págs. 249-297.

Aproximación de la legislación italiana a las sugerencias de la experiencia jurídica alemana. La autorregulación en la disciplina de los contratos a plazos de bolsa. Los deberes de información elaborados por la jurisprudencia alemana. Análisis del método de interpretación de la disciplina italiana del mercado a plazos. (Aranda/Sierra).

349. MIVERVINI, G.: «I poteri della caporuppo nei gruppi bancari plurifunzionali», BBTC, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 461-471. (Aranda/Sierra).

350. PALISI, F.: «La responsabilità della Banca nel servizio di cassette di sicurezza», LGCC, 1991, núm. 5, parte seconda, págs. 404-413.

Limitación en el objeto y en la responsabilidad. La tesis de la atipicidad del contrato según el art. 2 de la n.b.u. El caso fortuito y la responsabilidad de la banca. Prueba del daño. (Aranda/Sierra).

351. DE POLI, M.: «Il libretto di deposito a risparmio», LGCC, 1992, núm. 1, parte seconda, págs. 39-48.

Tipología y fuente normativa. Anotaciones y eficacia probatoria. Naturaleza jurídica de la cartilla de ahorros. Cartilla nominativa y al portador. (Aranda/Sierra).

352. ROPPO, E.: «SIM di distribuzione e promotori finanziari nel regime dell'attività di soggezzitazione del pubblico risparmio», CI, 1992, núm. 1, págs. 47-73.

Disciplina de los promotores financieros en la ley 1/1991 y en los reglamentos de actuación. Los elementos constitutivos de la figura. La obligación de inscripción. Reglas de conducta de los promotores financieros: el vínculo del monomandato. Control sobre los promotores financieros. La formación del contrato de inversión (Aranda/Sierra).

353. SCHMIDT, Jörg: Vertragsfreiheit und EG-Handelsvertreterrichtlinie, ZHR Band 156, 1992, pág. 512.

Libertad contractual y la Directiva de la CEE de 18 diciembre 1986 sobre agentes comerciales. (IGP).

354. STORCK, Michel: «La responsabilité encourue pour le défaut d'exigence de couverture d'opérations à terme», RDS, núm. 8, 20 de febrero de 1992, *Chroniques*, págs. 71-74.

Estudio de la jurisprudencia relativa a la responsabilidad en que puede incurrir la sociedad de bolsa o la entidad bancaria que no exigieran de su mandante la constitución de una cobertura financiera para las operaciones a plazo. Se analiza la doble fundamentación de esta responsabilidad, argumentada por la mencionada jurisprudencia: existencia de un contrato tácito de crédito, derivado del mero hecho de admitir la orden en descubierto sin exigir cobertura, o bien violación de la obligación de información y consejo a su cliente. (L.M.L.F.).

355. VARIOS. «Il gruppo SIM», CI, 1992, núm. 1, págs. 15-44.

Concepto de control y grupo utilizados en la ley de 2 de enero de 1991, núm. 1 en temas de sociedades de intermediación inmobiliaria, art. 4, 3.º de esta ley. (Aranda/Sierra).

4. CONTRATOS MERCANTILES

356. BASEDOW, Jürgen: *Zulässigkeit und Vertragsstatut der Kabotage-transporte*, ZHR Band 156, 1992, pág. 413.

Se examinan las repercusiones que la integración europea habrá de tener sobre el transporte interno: las reservas nacionales en la materia, normas de conflicto aplicables y la incidencia del principio de no discriminación en el marco de la CEE. (IGP).

357. BAUER, G.: «Die Rechtsprechung zu den Allgemeinen Bedingungen für die Rechtsschutzversicherung (ARB) im Jahre 1991», NJW, (1992), págs. 1482-1487.

Breve análisis de la jurisprudencia alemana relativa las condiciones generales de los contratos de seguro de protección jurídica en 1991. (M.P.G.R.).

358. BIANCA, M.: «Questioni in tema di contratto di sponsorizzazione», LGCC, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 576-579.

Comentario a la decisión arbitral de 17 de julio de 1990 sobre contrato de esponsorización deportiva. Incumplimiento contractual. (Aranda/Sierra).

359. BOCHICCHIO, F.: «Il pegno di valori mobiliari. Servizi finanziari e garanzie reali», CI, 1992, núm. 1, págs. 199-248.

Los modos de circulación y administración de valores mobiliarios y la prenda. La gestión patrimonial. Los mandatos para administrar la oferta domiciliaria. La prenda en los servicios financieros. (Aranda/Sierra).

360. BÜLOW, P.: «Sittenwidriger Konsumentenkredit im Verzug», NJW, (1992), págs. 1049-2052.

El autor se pregunta si la mora de un prestatario de un crédito al consumo contrario a las buenas costumbres se rige por el BGB o por el § 11 de la VerbrKrG, apostando por la aplicación directa de este último y la aplicación complementaria de aquél. (M.P.G.R.).

361. CANDIAN, A. D.: «Capitalizzazione (contratti di)», CI, 1992, núm. 1, págs. 445-474.

Análisis del contrato de capitalización. Contrato no desarrollado en la práctica italiana pero recogido en la legislación especial. (Aranda/Sierra).

362. CAPPRONI, B.: «Qualcosa di nuovo, anzi d'antico: il versamento di somme al creditore procedente "per ottenere il differimento della vendita dei beni pignorati"», F.I., 1992, núm. 5, parte I, cols. 1546-1551.

Comentario a la sentencia de la corte de apelación de Roma de 10 de febrero de 1992 sobre revocación de un pago efectuado por la sociedad deudora ejecutado a su acreedor. Inaplicación del art. 67, 2.º de la ley de quiebra. (Aranda/Sierra).

363. CATALANO, G.: «"Swaps": pregiudici inglesi e (prospettive di) disciplina italiana», F.I., 1992, núm. 5, parte IV, cols. 310-320.

El «interest rate swaps» en el Derecho inglés. Poderes reconocidos en los estatutos a los entes locales. Nota a la Haus of Lords de 24 de enero de 1991 y a la Cort. of Appeal de 22 de febrero de 1990. (Aranda/Sierra).

364. CAVALLI, M.: «La convenzione europea sulla televisione transfrontaliara», NLCC, 1992, núm. 5, págs. 1168-1177.

Estudio de la Convención de Estrasburgo de 5 de mayo de 1989. Análisis de la cláusula de desconexión y obligación de cooperación. Programación pública y esponsorización. (Aranda/Sierra).

365. CIACCIA, A.: «Osservazioni a Trib. Avezzano 21 marzo 1990 in tema di novazione dell'obbligazione originaria in presenza di emissione di cambiali», BBTC, 1992, núm. 4, parte seconda, págs. 503-504.

Análisis de los modos de extinción de la obligación distintos del cumplimiento. Contrato de fianza «omnibus» y revocación. (Aranda/Sierra).

366. CLEMENT, Jean-Paul: «La Mort Programmée de la Franchise de Service», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, Doctrine, págs. 269-270.

El autor se muestra preocupado por la responsabilidad solidaria establecida entre franquiciado y franquiciante por una propuesta de directiva, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y relativa a la responsabilidad de los prestadores de servicios. (L.M.L.F.).

367. CLEMENT, Jean-Paul: «A Propos de la Date d'Applicabilité de l'Art. 1.^o de la Loi du 31 Décembre 1989 au Contrats de Franchise», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 126-127.

El decreto de aplicación de la ley de 31 de diciembre de 1989, en virtud de la cual se imponían a los franquiciantes una serie de deberes de información, no fue publicado sino quince meses después de la ley. El autor se pregunta por la fecha a partir de la cual será aplicable la exigencia de facilitar un documento, cuyo contenido había de fijarse por el referido decreto y que había de contener la información exigida por el legislador. (L.M.L.F.).

368. CONTINO, E.: «Polizza fideussoria, clausola di pagamento senza eccezioni e contratto autonomo di garanzia», GC, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 1055 y ss.

Notas a la sentencia de casación de 10 de abril de 1991, núm 3739 sobre la cláusula de garantía como expresión de la autonomía de la voluntad en materia contractual. (Aranda/Sierra).

369. DIMUNDO, F. M.: «Questioni in tema di fallimento del cedente nel contratto di factoring», LGCC, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 624-625.

Notas a la sentencia de casación civil, sala 1.^a, de 21 de diciembre de 1990, núm. 12157 sobre quiebra del cedente y créditos nacidos de un contrato de suministro. (Aranda/Sierra).

370. EHLSCHEID, D.: «Die Ausgleichsansprüche unter Sicherungsgebern», BB, (1992), págs. 1290-1296.

La sentencia del BGH de 29 de junio de 1989 renueva la discusión sobre la compensación entre dos o más aseguradores de un mismo riesgo. (M.P.G.R.).

371. FESTI, F.: «La clausole aggiunte ai moduli o formulari ed interpretazione secondo buona fede», BBTC, 1992, núm. 3, parte seconda, págs. 300-309.

Comentario a la ST de la Corte de casación de 5 de abril de 1990, núm. 2863 sobre prevalencia en un contrato de adhesión de una cláusula añadida sobre la contenida en el formulario del contrato. (Aranda/Sierra).

372. GAMBINO, A.: «La tutela del consumatore nel diritto della concorrenza: evoluzioni ed involuzioni legislative, anche alla luce del d. lgs. 25 gennaio 1992 in materia di pubblicità ingannevole», CI, 1992, núm. 1, págs. 411-437.

Los principios correctores y crítica a la concepción subjetivista. Concepción normativa a la luz de la constitución: el criterio de la utilidad social. Incongruencias sistemáticas. Contradicciones entre la Constitución y el art. 2598 del C.c. Relaciones entre la tutela del consumidor y la disciplina antitrust. (Aranda/Sierra).

373. GHISGLIERI, F.: «Questioni in tema di responsabilità del vettore nel trasporto marittimo e di annullamento di laudo arbitral», LGCC, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 136-142.

Notas a la sentencia de apelación de Génova de 17 de noviembre de 1990 sobre transporte marítimo. Responsabilidad civil. Anulación del laudo arbitral. (Aranda/Sierra).

374. DI GREGORIO, V.: «Leasing e prassi contrattuale», LGCC, 1991, núm. 5, parte seconda, págs. 414-430.

Calificación del contrato. Cláusulas vejatorias, penales, resolutoria expresa. Subarrendamiento. Pacto de adquisición. (Aranda/Sierra).

375. DI GREGORIO, V.: «La clausole di esonero de responsabilità contrattuale a favore del concedente nel contratto di leasing», LGCC, 1992, núm. 1, parte prima, págs. 36-39.

Comentario a la sentencia de la sala III de la Corte de casación civil de 17 de mayo de 1991, núm. 5571 sobre arrendamiento financiero. Cláusula negocial. (Aranda/Sierra).

376. LELOUP, Jean-Marie: «La loi du 25 juin 1991 relative aux rapports entre les agents commerciaux et leurs mandants ou le triomphe de l'intérêt commun», *SJ*, núm. 7, 12 de febrero de 1992, *Doctrine* 3557, págs. 77-86.

Comentario de la citada disposición, reguladora del contrato de agencia mercantil y promulgada para trasponer al derecho interno la Directiva Comunitaria 86/653 de 18 de diciembre, cuyos objetivos eran a su vez aproximar las legislaciones de los Estados miembros sobre la materia y mejorar la protección jurídica de los agentes mercantiles. El autor considera que tales objetivos han sido razonablemente cumplidos, sin ruptura alguna con la tradición jurídica francesa. (L.M.L.F.).

377. LEPRI, A.: «Concorso di cause umane e naturali nella responsabilità civile extracontrattuale», *LGCC*, 1991, núm. 6, parte prima, págs. 800-802.

Notas a la sentencia de casación civil, sala 3.^a, de 1 de febrero de 1991, núm. 981 sobre responsabilidad civil, responsabilidad extracontractual y nexo de causalidad. (Aranda/Sierra).

378. LUMINOSO, A.: «Ancora sull "venerdì neo" della lira: regole vicchie e nuove in tema di mandato», *BBTC*, 1992, núm. 3, parte seconda, págs. 330-340.

Notas a la ST de la Corte de Apelación de Roma de 27 de mayo de 1991 sobre derechos y obligaciones del mandante (cliente) y mandatario (banco) en operaciones bancarias de adquisición de valores. (Aranda/Sierra).

379. MARZONA, N.: «Le posizioni suggestive del risparmiatore secondo il giudice della giurisdizione: una difficile tutela», *BBTC*, 1992, núm. 4, parte seconda, págs. 396-340.

Notas a la ST de la Corte de Casación de 14 de enero de 1992, núm. 367 en materia de daños a los ahorradores en operaciones de oferta de capital social. (Aranda/Sierra).

380. OECHSLER, Jürgen: *Der Missbrauch abgeleiteter Nachfragemacht im Kreditkartengeschäft*, *ZHR* Band 156, 1992, pág. 330.

Las entidades que emiten tarjetas de crédito como medio de pago influyen decisivamente en la demanda del consumidor final. El autor examina los abusos que se puedan cometer al canalizar esa demanda, teniendo en cuenta que las entidades

a las que se ha hecho referencia gozan de una posición dominante al negociar con los vendedores la utilización de sus tarjetas de crédito como medio de pago. (IGP).

381. ROPPO, E.: «Contratti pluristici e clausole vessatorie», F.I., 1992, núm. 5, parte I, cols. 1571-1579.

Contratos de viaje internacionales: contenido. Responsabilidad del organizador y de las agencias intermediarias. Excepción frente a los turistas. Cláusulas de derogación de competencias y de jurisdicción. Comentario a la sentencia del Tribunal de Orvieto de 11 de febrero de 1992. (Aranda/Sierra).

382. SALOMONI, A.: «Ancora sulla opponibilità al factor cessionario della convenzione que deroga alla competenza territoriale del giudice», LGCC, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 602-604.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Milán de 15 de noviembre de 1990 sobre contrato de «factoring». Acuerdo derogatorio de la competencia territorial. (Aranda/Sierra).

383. SKAUPY, W.: «Zu den Begriffen "Franchise", "Franchisevereinbarungen" und "Franchising", NJW, (1992), págs. 1785-1790.

El autor pretende contribuir con el presente artículo al esclarecimiento de los más importantes conceptos jurídicos y económicos que presenta la franquicia y el contrato de *Franchising*. (M.L.P.G.R.).

384. THIREARD, Jean: «Les Concessionnaires et les Agent Dans l'Automobile», GP, tomo bimestral enero-febrero de 1992, Doctrine, págs. 74-75.

El autor pone de manifiesto el problema que se derivará de la aplicación de la ley de 25 de junio de 1991, relativa a las relaciones entre los agentes comerciales y sus mandantes, a los agentes de marcas de automóviles, dada la tradicional diferenciación existente en este campo entre el agente y el concesionario. (L.M.L.F.).

385. TIDU, A.: «Il recepimento della normativa comunitaria sulli credito all consumo», BITC, 1992, núm. 3, parte prima, págs. 403-411.

Comentario a la ley de 19 de febrero de 1992, núm. 142, en materia de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la pertenencia de Italia a la CEE. (Aranda/Sierra).

386. VILMARTI, Christine: «La Décision d'Exemption du Contrat Type Yves Saint Laurent Parfums: Son Incidence à l'Égard des Tiers», GP, tomo bimestral mayo-junio de 1992, *Doctrine*, págs. 403-419.

Análisis y texto íntegro de la mencionada Decisión de la Comisión de la CEE que, sin poder considerarse una decisión por categoría, al limitarse tal virtualidad a las relativas a convenios sobre licencia de marca y limitación territorial, va a incidir en el conjunto de contratos del sector profesional afectado. (L.M.L.F.).

5. DERECHO CAMBIARIO

387. CALABI, G./DI RATTALMA, M. F.: «Sulla libertà di prestazione di servizi di intermediazione mobiliare: legge SIM e diritto comunitario a confronto», CI, 1992, núm. 2, págs. 725-761.

Estudio de la legislación italiana en la materia. La intermediación mobiliaria según la ley 1/91 de 2 de enero o ley SIM. La incompatibilidad de la ley 1/91 con la normativa comunitaria. Equivalencia de la disciplina italiana con la inglesa. (Aranda/Sierra).

388. CIRILLO, F.: «Poteri normativi della banca d'Italia e regolamentazione degli assegni fuori piazza», BBTC, 1992, núm. 3, parte seconda, págs. 343-350.

Comentario a la ST del Tribunal administrativo regional del Lacio de 4 de junio de 1991 núm. 1012 sobre asignación bancaria. Competencia del banco italiano para gestionar la compensación. (Aranda/Sierra).

389. COSTA, C.: «Bancogiro "internazionale" e diritto italiano», BBTC, 1992, núm. 3, parte prima, págs. 346-368.

El autor analiza la práctica italiana de transmisión de fondos al exterior: legislación aplicable. Estudia la relación ordenante-Banco, obligaciones y supuestos de quiebra, muerte o incapacidad del ordenante. Sigue analizando la relación entre los distintos sujetos implicados: interbancos, ordenante-banco del beneficiario, y bancos intermediarios. En cuanto a la relación entre el banco encargado del pago y el beneficiario, estudia los derechos del beneficiario y la responsabilidad de la banca, la revocación de la orden, excepciones y quiebra del beneficiario. Finalmente analiza la relación ordenante-beneficiario. (Aranda/Sierra).

390. CHAPUT, Yves: «La loi núm. 91-1382 du 30 décembre 1991 relative à la sécurité des chèques et des cartes de paiement», RDS, núm. 12, 19 de marzo de 1992, *Chroniques*, págs. 101-108.

Comentario de las medidas contenidas en el mencionado texto legal, que básicamente se estructuran en torno a la despenalización de la conducta consistente en emitir un cheque en descubierto y la ampliación a diez años de la prohibición al infractor de emitir nuevos cheques, a no ser que regularice su situación mediante el pago del cheque y de la penalidad instituida por la norma. (L.M.L.F.).

391. DAMIANI, P.: «Osservazioni a Cass. 16 gennaio 1991, núm. 334 in tema di tratta non accettata girata per lo sconto ad un istituto di credito ed allo stesso pagata prima della scadenza e dopo la sentenza di fallimento del traente», BBTC, 1992, núm. 4, parte seconda, págs. 417-420.

Comentario a la ST de la Corte de Casación de 16 de enero de 1991, núm. 334 sobre letras de cambio no aceptadas y giradas. Quiebra del librador y pago de buena fe por el librado. (Aranda/Sierra).

392. FERRARI, G.: «L'ammissione alla quotazione in Borsa», BBTC, 1992, núm. 3, parte prima, págs. 297-345.

Analiza el desarrollo legal de la materia, partiendo de la Ley de 20 de marzo de 1913, núm. 272 y reglamento de 4 de agosto de 1913, núm. 1069. La situación creada en 1913 continúa con ciertos requisitos administrativos hasta la reforma de 1974. Esta situación vuelve a cambiar para adaptarse a la normativa comunitaria. La actual normativa se adapta a la Deliberación comunitaria de 20 de febrero de 1991. En el primero y segundo punto estudia detalladamente el procedimiento de admisión de los títulos y órgano competente para decidir; medio de control, suspensión y revocación de la admisión. Finalmente, señala como esta legislación atiende tanto a la tutela del mercado como a la de los inversores. Los fines de esta legislación son la seguridad del inversor y eficacia del mercado. (Aranda/Sierra).

393. FERRERO, E.: «Contratto differenziale», CI, 1992, núm. 1, págs. 475-489.

Orígenes teóricos de estos contratos en los s. XVI y XVII. La ley de 14 de enero de 1874, núm. 1971 y de 13 de septiembre de 1876, núm. 3326 relativas a la imposición fiscal de los contratos de bolsa y la ley de 20 de marzo de 1913 núm. 272 relativa a la reglamentación de la bolsa. La sentencia de la Corte de Casación de 7 de octubre de 1924 y el r.d.l. de 10 de junio de 1926, núm. 942. Las posteriores orientaciones doctrinales. (Aranda/Sierra).

394. INZITARI, B.: «La formazione del contrato nella vendita porta a porta dei valori mobiliari», CI, 1992, núm. 1, págs. 75-85.

Nueva normativa con la ley de 2 de enero de 1991 sobre intermediación de valores y organización del mercado mobiliario. (Aranda/Sierra).

395. MONTEDORO, G.: «La nozione di vendita a domicilio di valore mobiliario», CI, 1992, núm. 1, págs. 87-106.

Fuentes normativas. Problemas que plantea la venta a domicilio. Solicitud de la venta puerta a puerta: obligación de publicidad. Nulidad radical del contrato y principio de conservación. (Aranda/Sierra).

396. MONTEDORO, G.: «L'incidenza dei controlli CONSOB sulle negoziazioni di Borsa tra legge ed equità», BBTC, 1992, núm. 3, parte seconda, págs. 288-292.

Comentario a la ST de la Corte de casación de 27 de noviembre de 1990, núm. 11412 sobre la nulidad de los contratos por falta de entrega de los títulos. (Vincolo di negoziazione al contante). (Aranda/Sierra).

397. OLIVERI, G.: «Sulla responsabilità delle banche nella “negoziazione” e nel pagamento di assegni bancari a mezzo stanza di compensazione», BBTC, 1992, núm. 3, parte seconda, págs. 354-368.

Notas a la ST del Tribunal de Catania de 30 de abril de 1991 sobre los riesgos inherentes a la negociación de títulos y la responsabilidad del banco ordenante en el cobro. (Aranda/Sierra).

398. RABITTI, G. L.: «Valore mobiliare e investment contract», CI, 1992, núm. 1, págs. 107-130.

La relevancia de la figura «valor mobiliario» por la actuación del principio de transparencia para la tutela de los inversores. La definición normativa de valor mobiliario y la clasificación tipológica en el ámbito de los títulos de crédito y su afinidad con la noción de «security nort-americana». La incidencia de los problemas prácticos en la génesis legislativa del art. 18 bis de la ley 226/1974 y la influencia de los modelos extranjeros. Pluralidad de significados del término valor mobiliario: a) título de masa y b) unidad de medida de la norma para tutela de los inversores. (Aranda/Sierra).

399. VASSEUR, Michel: «Le chèque sans provision en France», SJ, núm. 9, 26 de febrero de 1992, Doctrine 3562, págs. 107-117.

Pese a que se ha experimentado en los últimos años una progresiva disminución del recurso al cheque como medio de pago, este instrumento continúa gozando

do de gran vitalidad. El autor analiza el tratamiento jurídico dispensado por el Derecho Francés al libramiento de un cheque en descubierto, desde su primera regulación, a través de la ley de 14 de junio de 1865, hasta la última modificación de su régimen jurídico, operada por la ley 91-1382, de 30 de diciembre. (L.M.L.F.).

400. MADRANGES, Etienne: «*La Loi du 30 Décembre 1991 Relative à la Sécurité des Chèques et des Cartes de Paiement*», GP, tomo bimestral marzo-abril de 1992, *Doctrine*, págs. 252-254.

Comentario del novedoso tratamiento dispensado por el Derecho Francés a la emisión de un cheque sin fondos, destacando en cuanto al mismo el establecimiento de una sanción liberatoria y la posibilidad de que el banco prohíba al infractor la emisión de nuevos cheques durante un plazo de 10 años, a menos que este proceda a regularizar su situación en la forma legalmente prevista. (L.M.L.F.).

6. DERECHO CONCURSAL

401. CIMINO, G.: «*Le responsabilit , per atti di rilevanza previdenziale, del curatore fallimentare*», GC, 1992, n m. 4, parte prima, p gs. 1003-1005.

Notas a la sentencia de casaci n de 14 de septiembre de 1991, n m. 9605 sobre quiebra, responsabilidad y s ndico. Il cito administrativo anterior a la declaraci n de quiebra. Exclusi n. (Aranda/Sierra).

402. CIMINO, C.: «*Inefficacia dell'ordinanza-ingiunzione emanata dall'ente previdenziale impositore in costanza di fallimento: interesse del curatore alla rituale opposizione*», GC, 1992, n m. 4, parte prima, p gs. 997-998.

Notas a la sentencia de casaci n de 26 de octubre de 1991, n m. 11421 sobre sanci n administrativa por infracci n anterior a la quiebra. Oposici n por parte del s ndico. (Aranda/Sierra).

403. DIDONE, A.: «*Osservazioni sulla decorrenza degli effetti nell'amministrazione controllata*», GC, 1992, n m. 4, parte prima, p gs. 944-946.

Quiebra. Administraci n controlada. Hipoteca sobre los bienes del deudor. Inscripci n despu s de la demanda de administraci n controlada e ineficacia. No-

ta a la sentencia de casación de 28 de noviembre de 1991, núm. 12804. (Aranda/Sierra).

404. MODICA, E.: «Revocatoria fallimentare e momento dell'estinzione dello scoperto di conto», LGCC, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 635-640.

Notas a la sentencia de casación civil, sala 1.^a, de 7 de febrero de 1991, núm. 1285 sobre perjuicios a los acreedores, actos a título onerosos y pagos en garantía. (Aranda/Sierra).

405. PETTRARIN/PONTI: «Soggetti agenti in regime di monopolio legale e revocatoria fallimentare», LGCC, 1991, núm. 5, parte prima, págs. 629-631.

Comentario a la sentencia de casación civil, sala 1.^a, de 10 de enero de 1991, núm. 186 sobre quiebra del fabricante en régimen de monopolio legal. (Aranda/Sierra).

406. SANTARSIERE, V.: «Società in prefallimento. Rilevanza della sede legale», GC, 1992, núm. 4, parte prima, págs. 1088-1091.

Notas a la sentencia del Tribunal de Monza de 13 de enero de 1992. El traslado de la sede legal de la sociedad en presunto estado de insolvencia. (Aranda/Sierra).

407. SMID, S.: «Aktuelle Probleme des Gesamtvollstreckungsrechts», BB, (1992), págs. 2090-2095.

Aportación al análisis de los problemas actuales del Derecho concursal alemán que toma como base los pronunciamientos de los tribunales de los cinco nuevos Bundesländer. (M.P.G.R.).

408. UHLENBRUCK, W./BRANDENBURG, J. C./GRUB, V./SCHAAF, W. A./WELLENSIEK, J.: «Die Insolvenzrechtsreform», BB (1992), págs. 1734-1738.

Los autores mantienen que la futura reforma del Derecho de quiebras en Alemania constituye un típico caso de sobrejudicialización y dudan de que éste sea un sistema que pueda funcionar en la práctica. (M.P.G.R.).

ABREVIATURAS

AcP:	Archiv für die civilistische Praxis.
Archiv. Giur.:	Archivio Giuridico.
B.B.:	Betriebs Berater.
B.B.T.C.:	Banca, Borsa e Titoli di credito.
C.I.:	Contratto e Impresa.
D.F.P.:	Il Diritto di famiglia e delle persone.
Dir. Aut.:	Il Diritto di Autore.
F.I.:	Il Foro Italiano.
G.C.:	Giustizia Civile.
G.P.:	Gazette du Palais.
J.Z.:	Juristen Zeitung.
L.C.:	Loyers et Copropriété.
L.G.C.C.:	La nuova Giurisprudenza Civile Commentata.
N.L.C.C.:	Le nuove leggi civili commentate.
N.J.W.:	Neue Juristische Wochenschrift.
R.D.I.:	Revue de Droit Immobilier.
R.D.S.:	Recueil Dalloz-Sirey.
Rev. Soc.:	Revue des Sociétés.
R.I.D.C.:	Revue Internationale de Droit Comparé.
R.T.D.C.:	Revue Trimestrielle de Droit Civil.
S.J.:	La Semaine Juridique.
Z.H.R.:	Zeitschrift für das gesante Handels und Wirtschaftsrecht